BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII | 26 de marzo de 2013 | Número 60

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas. 6764

ORDEN de 7 de marzo de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales 6769

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Vicegerente Económico y Financiero, convocado por Resolución de 23 de enero de 2013, para su provisión mediante el sistema de libre designación..... 6770

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica listas de espera para la contratación laboral temporal de dos diplomados universitarios, a tiempo completo en el Centro de Movilidad de Investigadores EURAXESS Aragón de la Universidad de Zaragoza..... 6771

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad Gabete, S.L., para la presentación telemática de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común, de sus modificaciones y de las alegaciones al SIGPAC..... 6773

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar las altas que se incorporan al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 6778

csv: BOA20130326

Depósito legal: Z-1.401-1983



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 8 de marzo de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013, para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón. 6779

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, complementaria a la de 22 de noviembre de 2012, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2013 en los municipios de la provincia de Zaragoza. .. 6786

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Huesca, complementaria a la de 22 de noviembre de 2012, por la que se determinan las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2013, en los municipios de la provincia de Huesca. 6788

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, del Director del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Teruel, complementaria a la de 22 de noviembre de 2012, por la que se determinan las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, correspondientes al año 2013 en los municipios de la provincia de Teruel. 6789

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de marzo de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se delega la Presidencia del Jurado del Premio “Medio Ambiente de Aragón” para el año 2013 en la Directora General de Calidad Ambiental. 6790

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 15 de febrero de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se modifica la Orden de 17 de octubre de 2012, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón la realización de actuaciones para potenciar e impulsar el sector de tecnologías audiovisuales en Aragón 6791

ORDEN de 4 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2013, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón. 6792

ORDEN de 13 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se encomienda al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón la realización de actividades que contribuyan al mejor conocimiento de los recursos genéticos del sector agrario aragonés y de sus ecosistemas 6801

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 44/2013, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Beceite. 6804

DECRETO 45/2013, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 221/2008, de 18 de noviembre, de creación de la escuela de educación infantil de primer ciclo “Gloria Fuertes” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 6805

ORDEN de 14 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red aragonesa de espacios escénicos para el año 2013. 6807

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en varias cualificaciones profesionales de nivel I de la familia profesional de Edificación y Obra Civil para personas que estén acogidas al Programa de apoyo a la reinserción laboral en el sector de la construcción en Aragón 2012-2013. 6819

csv: BOA20130326

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a doña Silvia Navarro Hernández, de la resolución recaída en expediente de solicitud de compatibilidad laboral. 6826

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Congelados La Perla Negra, S.L.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 13 de febrero de 2013, relativo al expediente Z-0038-CSLAI-09. 6827

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Margarita Elisabeth Zurita Trujillo, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 20 de febrero de 2013, relativo al expediente T-0005-AUTSA-08. 6828

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Natividad Casado Lledo, de la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 30 de enero de 2013, recaída en el expediente administrativo Z-0482-AUTSA-09. 6829

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Sandra Marcela López Berón, de la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 18 de febrero de 2013, recaída en el expediente administrativo Z-0580-AUTSA-11. 6830

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Sirax & More, S.L.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 13 de febrero de 2013, relativo al expediente Z-0091-CSLNC-09. 6831

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Sirax & More, S.L.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 13 de febrero de 2013, relativo al expediente Z-0092-CSLAI-09. 6832

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Sirax & More, S.L.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 13 de febrero de 2013, relativo al expediente Z-0096-CSLAI-09. 6833

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Spot Centro Terapéutico y de Investigación, de la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 13 de febrero de 2013, recaída en el expediente administrativo Z-0049-CSLAI-08. 6834

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 325/2012. 6835

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 332/2012. 6836

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2013, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón. 6837

csv: BOA20130326

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de las resoluciones recaídas en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos. 6846

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, citando a propietarios con domicilio desconocido para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras del "Proyecto de modernización del riego de la Comunidad de Regantes "Sardera-Litera" de Osso de Cinca (Huesca), (Decreto 2/2007). 6848

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras del "Proyecto de modernización del riego de la Comunidad de Regantes "Sardera-Litera" de Osso de Cinca (Huesca), (Decreto 2/2007). 6849

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras del "Proyecto de modernización de las infraestructuras hidráulicas de la Comunidad de Regantes de Callén (Huesca)", (Decreto 2/2007)..... 6851

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. 6852

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. 6853

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, sobre vista del expediente de amojonamiento total del monte de utilidad pública número 389 de los de la provincia de Zaragoza (número Z-1.078 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado «Fuendeherrera», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes. 6854

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Directora General de Energía y Minas, sobre notificación a la empresa Piedras Areñas, S.L. 6855

NOTIFICACIÓN del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa, a la empresa Zydotronic, S.L., relativa a la Orden de 3 de julio de 2012 del Consejero de Industria e Innovación por la que resuelve el expediente de subvención ADIA/12/675, en el marco del régimen de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA) para el ejercicio 2012. 6856

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización administrativa y de proyecto de instalación Parque Eólico "Santo Domingo de Luna", en los términos municipales de Luna y Las Pedrosas, y su estudio de impacto ambiental, promovido por General Eólica Aragonesa S.A. Expediente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza n.º G-EO-Z-019/2012. 6857

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a don Javier Gabarre García, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1957-01, en materia de protección de menores. 6859

csv: BOA20130326

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Josefina Abellán López, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-02-0600-02, en materia de protección de menores. 6860

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a don Constantin Robert Bociu, referida al trámite de audiencia en los expedientes n.º Z-11-1950-02, 04 y 06 en materia de protección de menores..... 6861

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, que se efectúa a doña Belén Moreno Portero, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente n.º Z-12-217-01, en materia de protección de menores..... 6862

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a don Juan Carlos Checa Maqueda, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2316-01, en materia de protección de menores. 6863

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Herminia Mba Ada, referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-95-0002-02, en materia de protección de menores. 6864

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Ana María Herraiz López, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-1191-03, en materia de protección de menores. 6865

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Ana Pilar García Bordes, de la resolución recaída en el expediente número 50/012-I/11, sobre pensiones no contributivas. 6866

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la propuesta de resolución, expediente sancionador num. S/22/12/0054. 6867

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número procedimiento ordinario 32/2013..... 6868

FEDERACIÓN ARAGONESA DE PELOTA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Pelota, relativo a proceso electoral..... 6869

csv: BOA20130326

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos obligan a las administraciones públicas, por un lado a impulsar el empleo de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos y por otro, al establecimiento de los principios básicos de utilización.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón estas previsiones se encuentran reguladas en el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, que fue modificado por el Decreto 81/2011, de 5 de abril.

Los medios electrónicos disponibles se recogen en el Decreto 129/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las relaciones de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con su personal mediante el uso de redes telemáticas y se crea el Directorio Electrónico Único.

El Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, determina como competencia del Departamento la formación del personal en el ámbito de administración general y, en concreto en su artículo 25 establece que, bajo la superior dirección del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, al Instituto Aragonés de Administración Pública le corresponde la gestión de la formación del personal vinculado a la Comunidad Autónoma de Aragón, a excepción de la que sea específica del personal docente y estatutario y el de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, teniendo atribuida la cooperación en la formación del personal de las Entidades Locales.

Finalizadas las actividades formativas, el Instituto Aragonés de Administración Pública emite los diplomas acreditativos de las actividades realizadas.

El Instituto Aragonés de Administración Pública, en materia de formación, actualización y perfeccionamiento del personal correspondiente, precisa acomodar su actividad a los medios electrónicos disponibles.

Es necesario aprovechar el avance de los servicios telemáticos que ofrece el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra la plataforma de firma electrónica y el sistema de gestión de documentos electrónicos para regular la actuación automatizada del Instituto Aragonés de Administración Pública en el ámbito de la formación.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 129/2006, de 23 de mayo, los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma tienen la condición de usuarios con acceso a la aplicación desde el Portal del Empleado, que viene utilizándose, desde el año 2007 como medio voluntario y no exclusivo de presentación de solicitudes y obtención de información en el ámbito de la formación del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Los empleados públicos de cualquier Administración constituyen un colectivo de personas físicas incluido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, por cuanto tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos por su pertenencia a una Administración Pública. Son personas empleadas, en edad laboral que pretenden formarse para el desarrollo de su trabajo en la Administración de pertenencia.

Se hace preciso regular el procedimiento telemático de comunicación entre solicitantes de acciones formativas, alumnos e Instituto Aragonés de Administración Pública para conocimiento general.

La presente orden crea y regula el Registro informatizado de actividades formativas del Instituto Aragonés de Administración Pública que estará alojado en la sede electrónica del Gobierno de Aragón. En este Registro constarán las actividades formativas organizadas por el Instituto que conlleven la emisión de diplomas acreditativos, las solicitudes de participación a ellas, las Resoluciones en las que consten la relación de personas que, en cada actividad,

csv: BOA20130326001

han obtenido diploma acreditativo de su participación y los diplomas acreditativos expedidos a los participantes.

Asimismo, se regula la emisión electrónica de tales diplomas acreditativos de participación, que facilitará su aportación y prueba ante las distintas Administraciones Públicas, y ante cualquier entidad pública o privada en las que sea necesaria su justificación, sin menoscabo de la garantía de autenticidad al utilizar en su expedición el certificado electrónico de órgano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre y el Decreto 320/2011, de 27 de diciembre, dispongo:

Artículo 1. *Objeto*.

Es objeto de la presente orden regular el procedimiento telemático en materia de formación y perfeccionamiento de los empleados públicos a quienes vayan dirigidas las actividades formativas gestionadas por el Instituto Aragonés de Administración Pública, en adelante el Instituto.

El procedimiento telemático se llevará a cabo según las características técnicas que se describen en el anexo técnico.

Artículo 2. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

1. El procedimiento telemático de la actividad formativa objeto de esta orden va dirigido a los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de otras administraciones públicas en Aragón que puedan participar en las acciones formativas según los requisitos de cada convocatoria.

2. La gestión de las relaciones entre los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón se ordenará a través del Portal del Empleado.

3. La gestión de las relaciones entre los empleados públicos de otras administraciones y el Instituto Aragonés de Administración Pública, respecto de la formación en la que se contemple su participación, se ordenará a través de los medios telemáticos accesibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 3. *Solicitudes*.

1. Las solicitudes de participación en las actividades formativas de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se formalizarán telemáticamente a través del Portal del Empleado según los requisitos que se determinen en cada una de las actividades.

2. Las solicitudes de participación en las actividades formativas de los empleados públicos de otras administraciones se formalizarán a través del entorno de tramitación telemática accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón utilizando certificado electrónico reconocido.

Artículo 4. *Admisiones y participantes.*

1. El correo electrónico es el medio ordinario de comunicación entre el Instituto Aragonés de Administración Pública y los participantes en las actividades de formación. El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá enviar por este medio la admisión, así como cualquier otra cuestión relativa a la actividad de formación.

2. Los solicitantes y participantes en actividades formativas se comunicarán con el Instituto Aragonés de Administración Pública a través de la dirección electrónica publicada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

3. En las comunicaciones al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Instituto utilizará la dirección electrónica corporativa individual. Las comunicaciones al personal de otras administraciones se realizarán a través de la dirección de correo electrónico que haya comunicado en su solicitud que deberá corresponder con un dominio corporativo.

Artículo 5. *Resoluciones*.

1. El Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, finalizada cada actividad formativa, y de conformidad con las bases de la convocatoria, determinará los participantes con derecho a obtener diploma mediante resolución firmada con certificado digital que le identifica como titular de la competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 38 de la Ley 11/2007, de 22 de julio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

csv: BOA20130326001

2. Las Resoluciones sobre obtención de diploma especificarán la acción formativa a la que se refiere identificándola por su código, su denominación, los datos de celebración y horas lectivas, así como la relación de participantes con derecho a diploma acreditativo de su participación, el tipo de diploma y el número de orden del diploma a emitir. Cuando existan varias Resoluciones del Director del Instituto para una actividad formativa, vendrán numeradas por orden cronológico.

Artículo 6. *Emisión electrónica de diplomas.*

1. A los participantes de una acción formativa con derecho a obtener diploma acreditativo al estar incluidos en una resolución, recogida en el artículo 5, les será emitido el diploma firmado con sello electrónico de órgano del Instituto Aragonés de Administración Pública.

2. Los diplomas relacionados en una resolución se generarán por una actuación administrativa automatizada, que se inicia una vez firmada la resolución por el Director del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que regula los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

Artículo 7. *Registro informatizado de actividades formativas del Instituto Aragonés de Administración Pública.*

1. Se crea el Registro informatizado de actividades formativas del Instituto Aragonés de Administración Pública, que se alojará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2. El Registro contendrá las circunstancias y características de las actividades formativas organizadas por el Instituto que den lugar a la obtención de diploma.

Del mismo modo, el Registro contendrá los datos de las solicitudes, las Resoluciones, los diplomas acreditativos de participación y los datos de profesores, ponentes o conferenciantes que, como personas físicas puedan obtener un certificado.

Artículo 8. *Comunicación de la emisión de diplomas.*

1. El Instituto Aragonés de Administración Pública publicará, el último día hábil de cada mes, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón los diplomas electrónicamente emitidos.

2. Los empleados de la administración autonómica tendrán acceso a esta información, a través del Portal del Empleado, previa autenticación.

Los empleados de otras administraciones públicas accederán desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón utilizando certificado electrónico reconocido.

3. El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá informar a cada interesado de la emisión de su diploma por el medio que estime apropiado.

Artículo 9. *Consulta y verificación.*

1. Cada participante tendrá acceso a sus diplomas electrónicos emitidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública para su consulta, verificación o descarga a través del Portal del Empleado mediante autenticación o en la sede electrónica del Gobierno de Aragón utilizando certificado electrónico reconocido.

2. En la sede electrónica del Gobierno de Aragón estará disponible la consulta, descarga y verificación por terceros ante los que cada interesado requiera aportar el diploma que acredita la formación recibida. Para el acceso será preciso que el interesado aporte el Código Seguro de Verificación (CSV) y su Número de Identificación Fiscal.

Artículo 10. *Datos de carácter personal.*

1. La solicitud de actividades formativas del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón toma datos de los ficheros de datos de carácter personal “Directorio Electrónico Único” creado por el Decreto 129/2006, de 23 de mayo y “SIRHGA”, creado mediante el Decreto 28/2010, de 9 de marzo, en los que se han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos gestionados por el Departamento que ejerza las competencias de gestión de personal y ante el que se podrán hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, que, en su caso, sean solicitados por los usuarios.

2. Los datos relativos a empleados de otras Administraciones Públicas recogidos mediante sus solicitudes de admisión a actividades de formación se incorporarán al fichero de datos de carácter personal denominado “Solicitantes de acciones formativas”, del que es órgano responsable el Instituto Aragonés de Administración Pública y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

csv: BOA20130326001

El fichero se crea con la denominación “Solicitantes” por Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal, y se modifica por Decreto 149/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de carácter personal, en el que, entre otros aspectos, se modifica el nombre del fichero que se sustituye por “Solicitantes de acciones formativas”.

3. Los datos obtenidos se utilizarán para la gestión, seguimiento y desarrollo del curso.

Artículo 11. *Otras acciones formativas.*

Excepcionalmente, si por aplicación de disposiciones en vigor, el Instituto Aragonés de Administración Pública realizase acciones formativas dirigidas a colectivos no recogidos en esta orden, el Director del Instituto en su convocatoria hará público el modelo de solicitud de participación a utilizar, así como la emisión de certificado de participación en formato no electrónico, en atención a las circunstancias y al colectivo a quien vaya dirigida la actividad de formación.

Disposición transitoria única. *Diplomas no emitidos a la entrada en vigor.*

El Instituto Aragonés de Administración Pública emitirá electrónicamente los diplomas de las actividades formativas que, a la fecha de entrada en vigor de esta orden, hayan concluido y todavía no se hayan emitido los correspondientes diplomas.

Disposición derogatoria única. *Objeto de derogación.*

Queda derogada la Resolución de 4 de enero de 2006, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se publica el modelo normalizado de solicitud para participar en los cursos organizados por este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 3, de 11 de enero.

Disposición final primera. *Habilitación para la ejecución y desarrollo.*

El Director del Instituto Aragonés de Administración Pública dictará las instrucciones complementarias necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente orden, que serán publicadas en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de febrero de 2013.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO

csv: BOA20130326001

ANEXO TÉCNICO

1. El sistema se alojará en servidor seguro realizándose la transmisión de datos mediante protocolo SSL o protocolo seguro superior, garantizándose tanto la identidad de los servidores corporativos como la confidencialidad de la información transmitida y estará incluida en el área dedicada a la tramitación electrónica de la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2. El sistema permitirá la verificación de la información de firma electrónica y sellado temporal asociada a los documentos electrónicos o la exportación de dicha información para su verificación por parte de terceros.

3. Los empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realizarán la solicitud de asistencia a los cursos y la posterior consulta y descarga de sus diplomas electrónicos a través del aplicativo de Acciones Formativas del Instituto Aragonés de Administración Pública, ubicado dentro del Portal del Empleado (http://portalempleado.aragon.es), previa identificación con su usuario de dicho portal.

4. Para empleados de otras administraciones, el proceso de solicitud y la consulta posterior del diploma se realizarán a través de navegador Web estándar, y los requerimientos mínimos de hardware y software serán los que determine el fabricante del mismo. Dicho navegador deberá permitir la instalación de los módulos de firma electrónica necesarios para el uso de certificados electrónicos de los proveedores de servicios de Certificación admitidos por el Gobierno de Aragón. Será necesario que el navegador utilizado para cumplimentar la solicitud tenga instalado y debidamente configurado un plugin que permita la lectura y rellenado de formularios PDF conforme al estándar ISO/IEC 32000-1:2008 (Pdf 1.7). Los requerimientos necesarios para acceder al sistema se encuentran en la página web de la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón (www.aragon.es/OficinaVirtualTramites).

5. Cuando resulte exigible conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, los usuarios realizarán firma reconocida mediante la utilización de certificados electrónicos reconocidos conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que se ajusten a la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 9594-8:1997).

6. No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para proceder a la firma de solicitudes. Al mismo tiempo, los certificados electrónicos usados por los usuarios habrán de ser expedidos por una de las autoridades de certificación reconocidas admitidas por el Gobierno de Aragón. La relación de autoridades de certificación reconocidas admitidas estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el área dedicada a la tramitación electrónica.

7. Cuando resulte exigible conforme lo dispuesto en la Ley 11/2007, en las solicitudes, documentos y recibos electrónicos se utilizará firma electrónica reconocida conforme al estándar ETSI TS 101 733 V1.7.3 (CadES), o versiones superiores del mismo, incluyendo referencia temporal cierta aportada por tercero de confianza (TimeStamp).

csv: BOA20130326001

ORDEN de 7 de marzo de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, ha solicitado la modificación de la Relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puestos n.º R.P.T. 19132, Jefe/a de Sección de Recepción y Diagnóstico y n.º 16219, Jefe/a de Sección de Acogimientos y Adopción, adscritos a la Dirección Provincial de Zaragoza, n.º s R.P.T. 7532, 7336, 7433, Jefe/a de Negociado de Promoción Social, adscritos a la Dirección Provincial de Zaragoza, Huesca y Teruel, respectivamente, n.º 11842, Jefe/a de Sección de Servicios Comunitarios, n.º 11859, Jefe/a de Negociado de Promoción y Programas Especiales, n.º 19272, Jefe/a de Sección de Calidad de Servicios y Prestaciones Sociales y n.º 19138 y 19386, Asesor/a Técnico/a, se incluye la Clase de Especialidad 201236.
- Puesto n.º R.P.T.7467, Subdirector/a Provincial de Protección a la Infancia y Tutela, adscrito a la Dirección Provincial de Zaragoza, se incluyen las Clases de Especialidad 200111 y 201111.
- Puesto n.º R.P.T.20161, Jefe/a de Servicio de Centros y Acción Concertada, se modifica el apartado Administración Pública a “A1-A3”.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragon.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO

csv: BOA20130326002

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Vicegerente Económico y Financiero, convocado por Resolución de 23 de enero de 2013, para su provisión mediante el sistema de libre designación.

Por Resolución de 23 de enero de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 25, de 5 de febrero) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Vicegerente Económico y Financiero, vacante en esta Universidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado acuerda adjudicar el puesto de trabajo al candidato cuyos datos se indican a continuación.

Apellidos y nombre: Roche Gil, María Dolores DNI: 25132720. Grupo: A, Subgrupo A1. Escala de Técnicos de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Vicegerente Económico y Financiero. Nivel: 29.

El aspirante adjudicatario del puesto de trabajo convocado no podrá participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado" n.º 167, del 14).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012, "Boletín Oficial de Aragón" n.º 71, de 13 de abril). La gerente, María Isabel Luengo Gascón.

csv: BOA20130326003

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica listas de espera para la contratación laboral temporal de dos diplomados universitarios, a tiempo completo en el Centro de Movilidad de Investigadores EURAXESS Aragón de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 65, de 9 de junio), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo listas de espera para la contratación laboral temporal de dos diplomados universitarios, a tiempo completo en el Centro de Movilidad de Investigadores EURAXESS Aragón de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución anteriormente citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art.º 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado" núm.167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012, "Boletín Oficial de Aragón" n.º 71, de 13 de abril). La Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

csv: BOA20130326004

ANEXO

LISTAS DE ESPERA

GESTOR PROYECTO AMBER

CENTRO DE MOVILIDAD DE INVESTIGADORES EURAXESS ARAGÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
73.197.411	IZAGA GRACIA, NURIA
72.992.777	GIMENO SORIANO, AURORA
73.201.150	BUIL ARIAS, TERESA

TÉCNICO INFORMÁTICO PROYECTO AMBER

CENTRO DE MOVILIDAD DE INVESTIGADORES EURAXESS ARAGÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
25.475.930	ESCANILLA MAROTO, PABLO
25.475.237	RIPOLL LERIN, NURIA

csv: BOA20130326004

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad Gabete, S.L., para la presentación telemática de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común, de sus modificaciones y de las alegaciones al SIGPAC.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0027 el convenio suscrito, con fecha 28 de enero de 2013, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de Gabete, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD GABETE S.L PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, DE SUS MODIFICACIONES Y DE LAS ALEGACIONES AL SIGPAC

En Zaragoza, a 28 de enero de 2013, reunidos:

De una parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de enero de 2013, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Miguel Murillo Supervía, con DNI 76917013E, en nombre y representación de la entidad habilitada Gabete, S.L, en su calidad de administrador solidario de la misma por nombramiento de 3 de febrero de 1995.

Una de las actuaciones de mayor peso, de entre las que desarrolla el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, es la que corresponde a la denominada "Solicitud Conjunta" que se instrumentan a través de la aprobación, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de una orden cada año.

El extensísimo número de procedimientos que trae consigo la presentación de la "Solicitud Conjunta", y sus modificaciones, la amplia y variada tipología de ayudas que comprende, y el ingente volumen de datos que han de manejarse en ella, obligan para una correcta gestión, a que, conforme a las disposiciones existentes en materia de administración electrónica, así como a los artículos 46 y 47 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y al principio de racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión establecidos en el artículo 5 e) de la citada ley, deba avanzarse en la implantación de la tramitación telemática de la "Solicitud Conjunta", para lo que se aprobó la Orden de 10 de diciembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, que establece lo necesario para que todos los interesados que así lo consideren puedan presentar, mediante la representación de las entidades habilitadas que prevé esa disposición, telemáticamente la "Solicitud Conjunta" a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Lo indicado es además congruente con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento

csv: BOA20130326005

(CE) n.º 73/2009 del Consejo, que, en su artículo 20, incluso prevé la posibilidad de que los Estados miembros puedan exigir al productor que las comunicaciones que este haga a la Administración, en relación con las ayudas incluidas en el sistema integrado de gestión y control, se efectúen por medios telemáticos.

Lo expuesto hasta el momento es trasladable a las solicitudes de modificación del contenido del Sistema de Información de Gestión de Parcelas Agrícolas que, tras la aprobación del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por la que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), es la única base de referencia para la identificación de parcelas agrícolas en el marco de la política agrícola común.

La presentación telemática de la "Solicitud Conjunta", de sus modificaciones y de la alegaciones al SIGPAC se sustenta en dos aspectos fundamentales; el primero de ellos, el diseño por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de un programa informático específico que será necesario para la formulación telemática de la "Solicitud Conjunta" y de las alegaciones al SIGPAC, y el segundo, en la actuación de las entidades habilitadas.

Las entidades habilitadas están siendo una pieza esencial en el funcionamiento del procedimiento telemático puesto que, a través de ellas, los solicitantes que les confieran su representación presentarán telemáticamente sus solicitudes. No obstante, no puede ostentar la condición de entidad habilitada cualquier sujeto, sino que solamente tendrán tal condición las personas jurídicas que hayan obtenido autorización de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para realizar las tramitaciones telemáticas indicadas y tengan suscrito y en vigor un convenio de colaboración con esta Administración que se ocupe de instrumentar la relación jurídica entre las partes. De este modo las solicitudes podrán presentarse por las entidades habilitadas, respecto a los interesados que les hayan conferido su representación, haciéndolo a través de su firma electrónica de persona jurídica, proceso este que es posible emplear conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La figura de las entidades habilitadas y el convenio que ha de suscribirse para que puedan actuar en este ámbito están reguladas en los artículos 9 y 10 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, habiéndose reconocido a la entidad firmante la condición de habilitada, previo el preceptivo procedimiento encaminado a la comprobación del cumplimiento de los requisitos precisos, por resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por lo que resta para la culminación y operatividad del proceso suscribir el convenio que la indicada orden exige para que tal habilitación tenga eficacia, estableciéndose en el mismo las condiciones y obligaciones que exige el artículo 10 de la orden referida.

Cabe destacar del contenido del convenio que recoge las previsiones precisas para, con pleno respeto a las disposiciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal, efectuar las cesiones que sean precisas para cumplimentar la "Solicitud Conjunta", presentar las posibles modificaciones a ésta y las alegaciones al "SIGPAC" por la entidad habilitada, previendo también los contenidos necesarios para hacer posible el cumplimiento de las reglas aplicables en materia de seguridad de la información.

Finalmente indicar que, como novedad, y con el fin de seguir avanzando en la presentación telemática de las solicitudes que corresponde resolver al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se prevé que en el futuro este régimen de colaboración pueda extenderse a otros procedimientos, para los que también será de aplicación este convenio.

Conforme a lo expuesto, y reconociéndose las partes suficiente capacidad de obrar para obligarse, suscriben este convenio conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.— *Objeto*.

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, y en la resolución de habilitación de la entidad firmante, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la presentación telemática de la "Solicitud Conjunta", sus modificaciones y las alegaciones al SIGPAC, estableciendo las condiciones en que deben efectuar estas transmisiones y las obligaciones de la entidad y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a la persona física que solicitó y obtuvo el certificado electrónico de persona jurídica de la entidad y a las personas físicas que vayan a ser usuarios del certificado de firma electrónica de la entidad para la presentación telemática de las solicitudes indicadas.

csv: BOA20130326005

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

1. Este convenio será de aplicación a la presentación telemática de alegaciones al SIGPAC, a la de la "Solicitud Conjunta" y a la presentación telemática de sus modificaciones de la campaña agrícola 2013-2014.

2. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos conforme se prevé en la cláusula undécima, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.

Tercera.— *Obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante el Departamento), asume las siguientes obligaciones con la firma de este convenio:

a) Mantener accesible y, en su caso, facilitarlo directamente, si así lo pide la entidad, el programa informático diseñado para la elaboración de la "Solicitud Conjunta" de la campaña correspondiente, sus modificaciones y de las alegaciones al SIGPAC, así como en su caso, incluir las mejoras o modificaciones que puedan ser aconsejables o necesarias en el programa, comunicándolas y explicándolas, de inmediato, a la entidad.

b) Poner a disposición de la entidad los datos de los beneficiarios cuya solicitud vaya a ser presentada telemáticamente por ésta correspondientes a las campañas anteriores, siempre que ello sea necesario para confeccionar las solicitudes que corresponde al ámbito de aplicación de este convenio y ello sea conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

c) Proporcionar al personal de la entidad que esta considere oportuno la información y formación que pueda resultar precisa para facilitar la normal presentación telemática de las solicitudes, así como resolver las dudas o incidencias que planteen los usuarios del certificado electrónico de persona jurídica (CPJ) debidamente autorizado por la entidad.

d) Colaborar y facilitar con la entidad en la realización de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información, para lo que también realizará los controles que considere necesarios, todo ello en los términos que en estas materias establecen las cláusulas séptima y octava.

e) Asesorar e informar a las entidades de las directrices a seguir para una adecuada confección de las solicitudes, facilitando, si así se solicita, los manuales o documentos precisos que existan para ello.

Cuarta.— *Obligaciones de la entidad.*

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las siguientes obligaciones:

a) Utilizar correctamente el programa informático y asegurarse de que las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa, la confección de las solicitudes y su envío para su registro telemático.

c) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal confección y envío telemático de las solicitudes.

d) Conocer la identidad de las personas que sean usuarias del CPJ de la entidad, informándoles de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios. La entidad facilitará al Departamento, cuando éste se lo solicite, la identidad de los usuarios del CPJ, arbitrando también las medidas precisas que le permitan asociar a cada solicitud con el usuario que la haya confeccionado o remitido telemáticamente al Registro.

e) Obtener antes del envío telemático de la solicitud, la representación del interesado correspondiente para la presentación de la misma, conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.

f) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud.

g) Hacer un adecuado uso del CPJ que sirvió para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes que incluyen el ámbito de este convenio únicamente ese certificado. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento

csv: BOA20130326005

cualquier modificación en las condiciones del CPJ, así como su revocación o pérdida de eficacia.

Quinta.— *Persona física titular del CPJ.*

1. La persona física que solicitó y obtuvo el CPJ que va a utilizar la entidad está sujeta a:

a) Las obligaciones y derechos que corresponden a los solicitantes de CPJ en lo que se refiere a los datos de creación de firma y demás previstos en la legislación sobre firma electrónica, así como en la Declaración de Prácticas de Certificación de la Fábrica Nacional de la Moneda y el Timbre (FNMT).

b) La obligación de notificar fehacientemente a la FNMT cualquier modificación, limitación o revocación, total o parcial, de las facultades que le permitieron solicitar y obtener el CPJ. Igual deber de notificación tendrá la entidad respecto a las citadas variaciones para con el Departamento. En el caso de incumplirse esta obligación la entidad y la persona física que solicitó el CPJ serán los responsables de los efectos de la citada omisión, así como de la posible reparación que puede solicitar el Departamento.

2. La entidad informará al solicitante y obtentor del CPJ del contenido de esta cláusula.

Sexta.— *Usuarios del CPJ.*

1. La entidad establecerá los mecanismos internos precisos para disponer en todo momento identificados a los usuarios del CPJ y permitir que cada solicitud presentada telemáticamente se asocie a un usuario del CPJ.

2. La entidad adoptará las medidas adecuadas para que todos los usuarios del CPJ conozcan sus obligaciones, y como cumplirlas adecuadamente, respecto al adecuado uso del CPJ y de las disposiciones aplicables en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal. Igualmente la entidad aplicará los controles que considere precisos para garantizar el cumplimiento de las indicadas disposiciones.

Séptima.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. El Departamento pondrá a disposición de la entidad los datos de las solicitudes de años anteriores correspondientes a los interesados que vayan a gestionar su solicitud con la entidad, haciendo esto conforme a las cesiones que autoriza realizar el Decreto 192/2009, del 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal “Sistema de las ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón”, y pudiendo realizar cesiones también para otras finalidades cuando medie consentimiento expreso del interesado.

2. El Departamento y la entidad establecerán los mecanismos necesarios para cumplir las disposiciones en materia de protección de datos y, en particular, en el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, cuya realización permitirá el desarrollo con agilidad y corrección en el proceso de confección de las solicitudes objeto de este convenio.

3. La entidad utilizará los datos personales que obtenga del interesado o le ceda el Departamento con la única finalidad de cumplimentar y registrar telemáticamente las solicitudes. Los datos que le ceda la Administración no podrán ser utilizados por la entidad cuando se hayan concluido las tareas objeto de este convenio.

Los datos de carácter personal solo podrán usarse para realizar las actuaciones que comprende el ámbito del convenio, no pudiendo ser cedidos a terceros los datos que haya cedido el Departamento.

4. La entidad se compromete a cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal, en particular de las medidas de seguridad que procedan, conforme al nivel de seguridad que corresponde al tipo de datos.

5. La entidad no realizará tratamientos de datos y cesiones que no se ajusten a lo previsto en este convenio y a la legislación aplicable en la materia, siendo, en caso contrario, responsable de las consecuencias que de ello puedan derivarse, incluidas la posible imposición de sanciones por la Agencia Española de Protección de Datos, así como de los posibles daños y perjuicios que hubiera podido acarrear al Departamento.

Octava.— *Medidas sobre seguridad de la información.*

La entidad adoptará las garantías y medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de que disponga, debiendo, en particular, cumplir las siguientes prescripciones:

a) Disponer de canales de comunicación seguros.

b) Establecer procedimientos sobre la gestión por sus usuarios, de modo que pueda tener identificados en todo momento a los mismos.

csv: BOA20130326005

c) Disponer de una relación actualizada de usuarios que pondrá a disposición del Departamento cuando éste se lo solicite.
d) Disponer de medidas de control que garanticen que el uso del CPJ y de los datos de los interesados, solo pueden efectuarse por los usuarios autorizados por la entidad.
e) Establecer los mecanismos precisos para facilitar los posibles controles que pueda realizar el Departamento en esta materia.
f) Informar al personal que esté autorizado como usuario de las obligaciones y responsabilidades que asume y de las medidas que debe aplicar para realizar su actuación en adecuadas condiciones de seguridad.
g) Disponer de los mecanismos precisos para permitir una rápida y eficaz realización de actuaciones de control y supervisión de su actuación, para lo que se conservarán y almacenarán adecuadamente las actuaciones que hayan realizado.
h) No incorporar los datos cedidos por el Departamento a ningún fichero de su titularidad, ni tratarlos para finalidades distintas a las que comprende el ámbito de este convenio, ni ser objeto de cesión a terceros, todo ello sin perjuicio del régimen que deba aplicar para los datos que libre y directamente le puedan facilitar los interesados.

Novena.— *Comisión de seguimiento e interpretación del convenio.*

1. Cuando cualquiera de las partes así lo solicite, se constituirá una Comisión de seguimiento compuesta por dos miembros de cada una, designados, respectivamente, por el órgano correspondiente de la entidad y por el Director General de Producción Agraria, correspondiendo la presidencia a uno de los representantes del Departamento y sujetándose, en cuanto a su funcionamiento y organización, a las normas establecidas para los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Comisión tendrá como funciones garantizar la adecuada ejecución del convenio, solventar las dudas que puedan surgir en la misma y conocer y pronunciarse sobre las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución o extinción del convenio, lo que será preceptivo, si la Comisión se ha constituido conforme prevé el apartado 1, antes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. El Director General de Producción Agraria podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de su ejecución.

Décima.— *Vigencia, prórrogas y denuncia.*

1. Este convenio será de aplicación desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2016.

2. Antes de la finalización del periodo referido, el convenio podrá prorrogarse y en anualidades sucesivas, hasta por dos campañas más.

3. Para la aplicación de lo previsto en los apartados anteriores la entidad deberá solicitar y obtener la renovación de su habilitación para cada campaña.

4. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio, faculta a la otra a instar su resolución.

5. Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio al finalizar cada una de las campañas de comercialización en que esté en vigor el convenio o cualquiera de sus prórrogas, lo que deberá hacer con un preaviso de al menos un mes al final de cada año.

Undécima.— *Extensión de las cláusulas del convenio.*

El Departamento podrá proponer a las partes firmantes del convenio la extensión de la aplicación del contenido de sus cláusulas para la tramitación telemática de otro tipo de ayudas o procedimientos de su competencia, cuando se den los requisitos legales y materiales para ello y previa la presentación por la entidad de la documentación oportuna, debiendo materializarse tal extensión en la necesaria resolución de habilitación de la Secretaría General Técnica en la que se reflejará la misma.

Duodécima.— *Naturaleza y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su ejecución o resolución a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cumplir, en su caso, con lo previsto en el apartado 2 de la cláusula novena.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

csv: BOA20130326005

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar las altas que se incorporan al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, modificada por Orden de 10 de mayo de 2012 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se crea el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo séptimo y a propuesta del Jefe de Servicio de Administración Electrónica, visto el informe preceptivo emitido, se procede a la publicación de la relación de altas de los modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón del procedimiento catalogado con el n.º 1551 versión 1. Actividades formativas del Instituto Aragonés de Administración Pública para personal de AA.PP. Departamento de Hacienda y Administración Pública, accesible a través de la dirección web, http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20130326006

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 8 de marzo de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013, para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón.

El artículo 2.1 c) del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, establece como programa de actuación las ayudas destinadas al alojamiento de trabajadores temporales del sector agropecuario, cuyo objeto es el fomento del alojamiento en condiciones adecuadas de los trabajadores que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma.

Esta actuación la viene realizando el Departamento competente en materia de ejecución de la legislación laboral y prevención de riesgos laborales a través de su Dirección General de Trabajo desde el año 1999 con resultados positivos, paliando, en la medida de lo posible, las situaciones conflictivas que puedan surgir por las aglomeraciones de contingentes migratorios extraordinarios en comarcas y épocas determinadas.

Por otro lado, la Estrategia Aragonesa de Competividad y Crecimiento considera uno de los sectores estratégicos el agroalimentario, señalando entre sus objetivos la creación de empleo, la incorporación de sistemas de innovación y la incorporación de la TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) en sus procesos productivos. En cuanto a las acciones concretas, en el eje del tejido empresarial de las empresas del sector agroalimentario en Aragón, incluye las subvenciones para procesos de implantación de calidad y mejora de la productividad en las empresas del sector, contemplándose esta línea de ayudas por el gran impacto que produce sobre el empleo.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, en cumplimento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011.

De acuerdo con lo anterior, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, resuelvo:

Primero.— *Objeto, finalidad y bases reguladoras.*

1. El objeto de la presente orden es la aprobación de la convocatoria correspondiente al año 2013, desde el 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013 para la concesión de subvenciones cuya finalidad es el fomento del acondicionamiento de instalaciones destinadas al alojamiento en condiciones adecuadas de trabajadores que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales (“Boletín Oficial de Aragón” de 22 de febrero de 2008), modificado por el Decreto 7/2009, de 27 de enero, (“Boletín Oficial de Aragón” de 9 de febrero de 2009)

Segundo.— *Financiación*.

1. La financiación de las subvenciones que se concedan, en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con esta convocatoria, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias G/3151/ 770002/91002 y G/3151/780002/91002 para alojamientos promovidos por empresarios, organizaciones empresariales y cooperativas agrarias, correspondientes al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de la segunda aplicación será dotada en el momento que se conozcan las solicitudes.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas por esta orden con cargo al crédito presupuestario indicado será de 80.000 € (ochenta mil euros).

3. La totalidad del crédito presupuestario se distribuirá de acuerdo con lo establecido en los puntos uno y dos de este apartado, entre los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos de acuerdo con los criterios de valoración regulados en el apartado noveno de esta convocatoria.

Tercero.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión será el régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título

csv: BOA20130326007

II del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.

Cuarto.— *Beneficiarios, acciones subvencionables y cuantía máxima de la subvención.*

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta orden, los empresarios, que con el fin de alojar a trabajadores temporales de acuerdo con la definición del apartado 4.4 de esta orden, realicen las acciones de acondicionamiento de plazas de alojamiento necesarias en los mismos. Asimismo podrán ser beneficiarios organizaciones empresariales y cooperativas agrarias que acondicionen plazas de alojamiento destinadas a albergar a trabajadores de temporada por otros empresarios.

2. Acciones subvencionables.

Son acciones subvencionables: las reformas, acondicionamientos o ampliaciones de inmuebles, ya constituyan obra menor o mayor, así como la compra de módulos prefabricados cuyo objeto sea el alojamiento.

En el caso de que existiera presupuesto, una vez concedidas dichas subvenciones, será objeto de acción subvencionable la adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte del beneficiario.

Los alojamientos deberán cumplir las condiciones mínimas suficientes de habitabilidad e higiénico sanitarias exigidas por la legislación vigente y, en todo caso, las especificaciones mínimas señaladas en el anexo I de la presente orden.

3. Cuantía.

La cuantía de las subvenciones, en el caso de acondicionamiento de inmuebles, será de 1.000 € (mil euros) por plaza habilitada y con un máximo de 24.000 € (veinticuatro mil euros) por beneficiario, sin que el importe final de la subvención supere el 50% de la inversión total realizada.

En el supuesto de instalación de módulos prefabricados la subvención será del 50% del coste de la compra del prefabricado, incluida la cimentación para apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y las acometidas de agua y de luz, con el límite anteriormente mencionado.

En el supuesto de alquiler del módulo prefabricado solo será gasto subvencionable, la cimentación para apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y las acometidas de agua y de luz, con el límite anteriormente mencionado.

En el caso de que exista concurrencia de la subvención regulada en esta orden con otras ayudas públicas para la misma finalidad, la suma de todas ellas no podrá superar el 75% del coste total de la inversión.

Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (D.O.L. 379 de 28 de diciembre de 2006).

4. Conceptos.

A efectos de lo dispuesto en la presente orden se considera:

Trabajador temporal: aquél que, contratado al amparo del artículo 15.1a) del Estatuto de los Trabajadores, preste servicios en actividades agropecuarias durante los periodos de campaña, bien sea a uno o varios empresarios, coetánea o sucesivamente y tenga su residencia habitual fuera del municipio donde esté ubicado el o los centros de trabajo.

Obra mayor: aquélla que afectando a los elementos estructurales del edificio, requiera proyecto de ejecución de obras.

Obra menor: la obra de conservación, adaptación o reparación, siempre que no afecte a la estructura del edificio, o que por su propia simplicidad, no precise de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Módulos prefabricados: instalación homologada para el alojamiento. Se entenderán comprendidas en esta definición las instalaciones que tengan la misma naturaleza cuyo objeto sea garantizar el bienestar de los trabajadores

Quinto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Además de las establecidas en los artículos 9 y 10 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, son obligaciones del beneficiario las siguientes:

a) Destinar el inmueble, incluidos los módulos adquiridos en propiedad, en las debidas condiciones de habitabilidad, higiénico sanitarias y temperatura, durante un mínimo de 10 años, al alojamiento de trabajadores temporales ocupados por el beneficiario o por otros empresarios de la zona, si aquél lo permite.

csv: BOA20130326007

b) Si se han instalado módulos prefabricados, la instalación, utilización y conservación de éstos deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador. A tal efecto se deberá acreditar que el módulo está instalado correctamente mediante certificación emitida por aquél.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo el cambio de titularidad del inmueble.

d) Informar a la Dirección General de Trabajo por escrito y con carácter previo a alojar a los trabajadores temporales, de la finalización de la actuación subvencionable a los efectos de que se compruebe por el técnico competente de la Dirección General de Trabajo la adecuación del alojamiento al anexo I de esta orden.

e) Informar a la Dirección General de Trabajo por escrito de cualquier otro dato que se solicite en relación a la actuación subvencionable.

2. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior podrá dar lugar a la denegación de la subvención.

Sexto.— *Solicitud de las ayudas.*

1. Los interesados que participen en esta convocatoria, además de la documentación relacionada en el artículo 22 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, deberán presentar los siguientes documentos, cuyos modelos están disponibles en la página web del Gobierno de Aragón, en el apartado de Información Laboral del Departamento de Economía y Empleo así como en la Oficina Virtual de Trámites (http//:www.aragon.es/oficinavirtualdetramites):

a) Modelo normalizado de solicitud de la subvención conforme al anexo II de esta orden.

b) Memoria explicativa, en la que se expresará las características de los alojamientos a subvencionar, indicando el número de plazas que, ya disponga la empresa, las fechas en las que se pretende la contratación de trabajadores temporales, presupuesto detallado de las obras de acondicionamiento, fecha orientativa en la que se iniciarán las obras y fecha orientativa en la que se pretende que finalicen.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Trabajo por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las personas que opten a la subvención deberán presentar su solicitud, en el plazo de un mes a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

4. No obstante, en el caso de que existan disponibilidades presupuestarias y por un importe equivalente al excedente disponible, serán admitidas aquellas solicitudes presentadas con posterioridad al plazo expresado en el apartado anterior y antes del 1 de junio de 2013, por el importe que haya quedado disponible.

En estos casos serán admitidas y subvencionadas por orden riguroso de fecha de entrada en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si hubiese dos o más solicitudes presentadas con posterioridad al plazo inicial en la misma fecha y no existiese disponibilidad presupuestaria para atender a todas, el importe disponible se distribuirá a prorrata en función del número de plazas solicitadas con los límites previstos en el apartado cuarto punto tercero de de esta orden.

5. Las solicitudes formuladas desde el uno de enero del 2013 hasta la fecha de publicación de esta orden, se entenderán presentadas dentro de plazo para la convocatoria de 2013. En estos casos, la fecha de inicio del procedimiento será el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Séptimo.— *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La Dirección General de Trabajo será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, cuya tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Decreto 23/2008, de 12 de febrero.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados, éstos deberán entender desestimada su solicitud.

3. El órgano competente para resolver será el Consejero de Economía y Empleo, cuya orden resolutoria agotará la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón. Contra dicha orden podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

csv: BOA20130326007

o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Octavo.— *Aceptación de la subvención.*

Salvo renuncia expresa, que deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión, se entenderá que el beneficiario acepta todas y cada una de las condiciones de la subvención

Noveno.— *Criterios de valoración.*

La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios generales de valoración regulados en el artículo 25 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero.

En particular y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del mencionado artículo, tendrán preferencia absoluta aquellos empresarios que no hubiesen recibido este tipo de subvención en los cinco años anteriores, y de entre éstos quien la hubiese recibido con un importe menor.

Se considerará como ámbito territorial preferente, a los efectos de la disposición mencionada, las siguientes comarcas:

a) En la provincia de Huesca: Cinca Medio, Bajo Cinca y Monegros.
b) En la provincia de Zaragoza: Caspe, Campo de Cariñena, Jalón Medio, Ribera Alta del Ebro y Cinco Villas.
c) En la provincia de Teruel: Bajo Aragón.

Décimo.— *Justificación*.

La justificación de la realización de la actividad subvencionable deberá efectuarse una vez finalizado el acondicionamiento de las plazas, y, en todo caso, con anterioridad al 15 de noviembre del 2013, en los términos previstos en el artículo 12 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, adjuntando además la siguiente documentación:

a) En el caso de justificación del acondicionamiento del inmueble además de la documentación relacionada en dicho artículo, se deberá aportar:
 1. Proyecto de ejecución de obra mayor completo en todos sus términos, visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente. Dicho proyecto deberá responder en su contenido y alcance al previsto en la memoria valorada que se adjuntó a la solicitud que sirvió de base para la concesión de la ayuda.
 2. Licencia municipal de obra, si es necesaria.
 3. Copia del contrato celebrado con el adjudicatario.
 4. Certificaciones de obra según modelo oficial.
 5. En la última certificación de obra deberá aportarse recibo del contratista, justificativo de haber cobrado el importe total de la obra.
 6. Justificante de haber cumplido lo establecido en el articulo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de de Subvenciones
b) En el caso de compra de instalaciones modulares se deberá aportar la siguiente documentación:
 1. Contrato de compra de las instalaciones.
 2. Certificado del instalador o persona competente que acredite que los módulos están adecuadamente instalados.

Decimoprimero.— *Pago de la subvención.*

El pago de la cantidad subvencionada se realizará una vez recibidos los documentos justificativos y el informe del técnico designado al efecto en el que se acredite la efectiva realización de la actuación subvencionable y su conformidad en materia de seguridad y salud de los trabajadores en los términos especificados en el anexo I de esta orden.

Decimosegundo.— *Disponibilidad presupuestaria.*

La concesión de las ayudas previstas por esta orden estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Decimotercero.— *Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.*

Esta convocatoria se acoge a los puntos que les son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

csv: BOA20130326007

Decimocuarto.— *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Decimoquinto.— *Régimen jurídico aplicable.*

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013; el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimosexto.— *Eficacia*.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013

El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS

Anexo I

Condiciones mínimas de habitabilidad e higiénico sanitarias de los alojamientos.

1. La instalación eléctrica deberá estar realizada por instalador autorizado, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Tanto las líneas de alumbrado como las de fuerza dispondrán de red general de puesta a tierra, interruptores magneto térmicos e interruptores diferenciales de alta sensibilidad (30 mA) contra corrientes de defecto. Estos extremos deberán ser certificados por Instalador Autorizado.

2. Autorización de puesta en servicio de instalación de gas o aparatos a gas en las zonas destinadas a usos domésticos y colectivos

3. Las instalaciones contarán con los medios necesarios para mantener una temperatura adecuada.

4. Prevención y protección contra incendios: el alojamiento dispondrá de extintores portátiles con una eficacia mínima de 21A/113B, en número suficiente para que la distancia máxima a recorrer hasta un extintor desde cualquier origen de evacuación sea de 15 metros. Se instalará un extintor de anhídrido carbónico próximo al cuadro general de electricidad y otro de polvo en la cocina. Los extintores se ubicarán en lugares visibles y fácilmente accesibles (parte superior a no más de 1´70 metros) debidamente señalizados, preferentemente próximos a puertas de salida y zonas de mayor riesgo.

5. La anchura mínima de las puertas de salida será de 0´80 mts. y estarán siempre libre de obstáculos. Abrirán en el sentido de la evacuación salvo impedimento o dificultad estructural.

6. En general, la distancia máxima a recorrer hasta una salida de planta será de 25 metros y 50 metros en el caso de que sea salida al exterior y ocupación menor de 25 personas. En caso necesario, existirán salidas de emergencia con sistemas rápidos de apertura. En todo caso se cumplirá lo establecido en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE), si le fuera de aplicación a esta instalación.

7. Estos alojamientos contarán con instalación de alumbrado de emergencia, mediante aparatos autónomos automáticos y señalización normalizada en puertas de salidas y vía de evacuación.

8. Servicios higiénicos: Se dispondrá de lavabos, duchas y retretes con agua corriente fría y caliente, separados por sexos, si procede, a razón de 1 cada 10 personas. Estas instalaciones dispondrán de ventilación natural o forzada al exterior. Las paredes estarán alicatadas o revestidas con material de fácil limpieza, como los suelos. Se dispondrá de sumidero en

csv: BOA20130326007

aseos colectivos. Las cabinas de retrete si existen, serán independientes y tendrán dispositivos de cierre y ventilación independiente.

9. Vertidos: Si el alojamiento no dispone de red de saneamiento público, deberá disponer de fosa séptica o instalación de gestión de residuos eficaz. Esta instalación será adecuada al número de usuarios del alojamiento y se dispondrá de documentación técnica acreditativa y manual de instrucciones.

10. Las zonas comunes contarán con espacio suficiente en atención al número de ocupantes, en especial la zona destinada a comedor.

11. Cocinas: Se debe garantizar el servicio de cocina propia o externa. En las cocinas deberá instalarse los electrodomésticos básicos y un sistema de captación y extracción de humos. Las paredes estarán alicatadas o revestidas con material de fácil limpieza, como mínimo en la zona de fregadero y preparación de comidas. Los suelos también serán de fácil limpieza.

12. Deberán garantizarse la existencia de zonas o equipamientos destinados a lavadero y tendederos de ropa.

13. Agua de abastecimiento: Se dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable en función del número de personas, tanto para consumo humano como para la preparación de comidas y limpieza de menaje y utensilios. Se indicará mediante rótulos la existencia de agua no potable.

14. Se dispondrá de un botiquín debidamente equipado adecuado al tamaño de las instalaciones, así como de la información necesaria de contacto para casos de emergencia (SOS ARAGÓN 112, Bomberos, Policía Local, Guardia Civil).

15. Los dormitorios dispondrán de ventilación natural. No podrán ser utilizadas zonas de paso para la instalación de camas y deberán contar como mínimo con una superficie de 4 m^2 por usuario. Estarán dotados al menos con el mobiliario básico: cama y asientos suficientes al número de usuarios. Las literas no excederán de dos alturas Dispondrán de armario o taquilla completa por usuario ubicado en zona de dormitorio o en zona anexa.

16. Deberá garantizarse la limpieza periódica de las instalaciones, manteniéndose en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas.

17. Instalaciones modulares: Se cumplirán las exigencias reflejadas en los puntos anteriores. Se garantizarán las condiciones adecuadas higiénico-sanitarias y de habitabilidad. El emplazamiento de las mismas no deberá estar cercano o influenciado por zonas de establos, cuadras y vertederos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa municipal correspondiente.

csv: BOA20130326007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE ALOJAMIENTO PARA TEMPOREROS

CONVOCATORIA AÑO:2013	**Nº DE EXPEDIENTE:**

Datos del solicitante

NIF Nombre o Razón Social

Apellido1 Apellido2

Datos del representante

NIF Nombre

Apellido1 Apellido2

Domicilio a efectos de notificación

Nombre o Razón Social

Dirección

CP Localidad Provincia

País Teléfono

Datos del alojamiento

Domicilio

Localidad CP Provincia

Comarca Teléfono Nº Plazas existentes:

Cuantía y concepto de la ayuda solicitada:

Nº Plazas:	Presupuesto total	Cuantía solicitada
- Obra Menor:		
- Obra Mayor:		
- Adquisición de Módulos:		
- Adquisición de equipamiento y mobiliario básico		
TOTAL		

El abajo firmante certifica que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad y declara que el alojamiento reúne las condiciones expresadas en la orden de la convocatoria. Asimismo, consiente que los datos que constan en esta solicitud y en la memoria adjunta sean utilizados además de, para los fines propios de esta subvención, para otros de carácter científico o estadístico.

En , a de de

Firmado:

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO - ZARAGOZA

Espacio reservado para la Administración	

csv: BOA20130326007

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, complementaria a la de 22 de noviembre de 2012, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2013 en los municipios de la provincia de Zaragoza.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 12 de diciembre de 2012, Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, de 22 de noviembre de 2012, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles en la mayoría de los municipios de la provincia de Zaragoza, previéndose una posterior publicación de las fiestas de aquellos otros que no fueran incluidos en la citada resolución, al demorarse la propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Han sido recibidas las nuevas propuestas de fiestas locales de los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, que procede acoger.

Habiéndose procedido por parte de varios ayuntamientos a comunicar error en la transcripción de sus fiestas locales, ya publicadas en la Resolución de 22 de noviembre de 2012, se procede a su subsanación, en el sentido que se indica a continuación:

- En la página 26181 donde dice "Cetina. 22 de mayo y 19 de octubre. Santa Quiteria y Virgen de Atocha", debe decir: "Cetina. 20 y 22 de mayo. San Juan Lorenzo y Santa Quiteria".
- En la página 26181 donde dice "Gelsa. 29 de abril y 9 de septiembre. San Pedro Mártir de Verona y Ntra. Sra. Del Buen Suceso", debe decir: "Gelsa. 29 de abril y 13 de septiembre. San Pedro Mártir de Verona y Ntra. Sra. del Buen Suceso".
- En la página 26181donde dice "Layana. 15 y 27 de mayo", debe decir: "Layana. 15 de mayo y 27 de diciembre".
- En la página 26182 donde dice "Magallón. 13 y 16 de septiembre", debe decir: "Magallón. 9 de agosto y 13 de septiembre".
- En la página 26182 donde dice "Pradilla de Ebro. 18 de enero y 7 septiembre", debe decir: "Pradilla de Ebro. 21 de enero y 7 de septiembre".

En su virtud, y siendo competente este Servicio, de conformidad con los artículos 1.k, 3.3 y 13.2 del Decreto 19/2012, de 24 de, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, resuelve:

1.º Las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles correspondientes al año 2013 en los respectivos municipios de la provincia de Zaragoza, son las que figuran como anexo a la presente resolución.

2.º Ordenar su publicación el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.

La Directora del Servicio Provincial,
M.ª PILAR SALAS GRACIA

RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA EL AÑO 2013

- ABANTO. 20 de enero y 3 de agosto.
- AGUARÓN. 1 de abril y 10 de julio. Lunes de Pascua y San Cristóbal.
- ALARBA. 19 de mayo y 12 de agosto. Virgen de Semón y San Roque.
- ALBETA. 25 de julio y 7 de octubre. Santiago Apóstol y Virgen del Rosario.
- ALDEHUELA DE LIESTOS. 10 de junio y 16 de agosto.
- ALFAMEN. 15 de mayo y 16 de agosto.
- AÑÓN DE MONCAYO. 5 y 6 de agosto.
- ARANDA DE MONCAYO. 17 de enero y 15 de mayo. San Antonio Abad y San Isidro Labrador.
- ATEA. 17 de mayo y 30 de agosto.
- BÁRBOLES. 4 y 7 de octubre.
- BIOTA. 8 y 15 de mayo.
- CALATORAO. 24 de agosto y 14 de septiembre. San Bartolomé y Santo Cristo.
- CAMPILLO DE ARAGÓN. 29 de abril y 14 de septiembre.
- CIMBALLA. 5 de febrero y 12 de septiembre.
- CODOS. 15 de mayo y 4 de septiembre. San Isidro y Virgen del Mar.
- CONTAMINA. 24 de agosto y 7 de octubre.

csv: BOA20130326008



- CUARTE DE HUERVA. 29 de enero y 26 de julio. San Valero y Santa Ana.
- DAROCA. 7 de marzo y 30 de mayo. Santo Tomás de Aquino y Corpus Christi.
- ENCINACORBA. 24 de mayo y 9 de agosto.
- ERLA. 21 de enero y 9 de mayo. Por festividad de San Sebastián y San Gregorio.
- FAYOS (LOS). 21 de marzo y 11 de julio.
- FIGUERUELAS. 24 de agosto y 4 de diciembre. Santo Cristo y Santa Bárbara.
- FRASNO (EL). 22 y 23 de agosto.
- FRÉSCANO. 2 de enero y 14 de octubre. La Venida de la Virgen del Pilar y fiestas en Honor de la Virgen del Pilar.
- FUENDEJALÓN. 24 de mayo y 24 de junio. Virgen del Castillo y San Juan Bautista.
- FUENDETODOS. 30 de marzo y 24 de agosto.
- FUENTES DE EBRO. 15 de mayo y 30 de septiembre.
- FUENTES DE JILOCA. 20 de mayo y 9 de agosto.
- GALLOCANTA. 18 de enero y 15 de mayo. San Fabián y San Sebastián y San Isidro.
- GELSA. 29 de abril y 13 de septiembre. San Pedro Mártir de Verona y Ntra. Sra. del Buen Suceso.
- JARABA. 16 de agosto y 30 de septiembre.
- JOYOSA (LA). 9 de septiembre y 7 de octubre.
- LETUX. 2 de mayo y 11 de octubre.
- MALLÉN. 16 de julio y 6 de septiembre.
- MONEVA. 25 y 26 de septiembre. San Fausto y Santa María Magdalena.
- MORATA DE JALÓN. 16 de agosto y 4 de diciembre. San Roque y Santa Bárbara.
- MORATA DE JILOCA. 15 de mayo y 11 de noviembre.
- MOROS. 15 de mayo y 10 de diciembre.
- NIGUELLA. 8 y 9 de agosto.
- ORCAJO. 5 de febrero y 8 de mayo. Santa Águeda y San Nicolás.
- PINSEQUE. 29 de abril y 16 de agosto.
- PLENAS. 30 de abril y 28 de agosto. La Virgen de mayo y San Agustín.
- SÁDABA. 19 de marzo y 3 de mayo.
- SAMPER DEL SALZ. 10 de mayo y 3 de agosto. La Santa Espina y Festividad de verano.
- SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO. 4 de mayo y 9 de noviembre. Festividad de la Cruz y San Martín.
- SAN MATEO DE GÁLLEGO. 15 de mayo y 16 de agosto.
- SANTA EULALIA DE GÁLLEGO. 16 de agosto y 10 de diciembre.
- TORRALBA DE LOS FRAILES. 3 de febrero y 18 de diciembre.
- TORRES DE BERRELLÉN. 8 y 9 de mayo.
- TRASMOZ. 29 de abril y 9 de septiembre. El Sto. Cristo de la Piedad y la Virgen de la Huerta.
- VALTORRES. 24 de junio y 7 de octubre. San Juan Bautista y Virgen del Rosario.
- VELILLA DE JILOCA. 22 y 23 de agosto.
- VILLALBA DE PEREJIL. 10 de julio y 7 de octubre. San Cristóbal y Virgen del Rosario.
- VILLANUEVA DE JILOCA. 4 de agosto. San Gregorio y Virgen del Rosario.
- VILLAR DE LOS NAVARROS. 26 de julio y 16 de agosto. Santa Ana y Fiestas Patronales.
- VILUEÑA (LA). 17 de enero y 3 de mayo. San Antón y Cristo de la Capilla.

csv: BOA20130326008

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Huesca, complementaria a la de 22 de noviembre de 2012, por la que se determinan las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2013, en los municipios de la provincia de Huesca.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 12 de diciembre de 2012, Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de 22 de noviembre de 2012, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles en la mayoría de los municipios de la provincia de Huesca.

Habiéndose procedido por parte del Ayuntamiento de Fonz a comunicar error en la trascripción de sus fiestas locales ya publicadas en la Resolución de 22 de noviembre de 2012, se procede a su subsanación.

En su virtud, y siendo competente este Servicio, de conformidad con los artículos 1.k, 3.3 y 13.2 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Economía y Empleo, resuelve:

1.º Subsanar el error en la Resolución de 22 de noviembre de 2012 en el sentido que se indica a continuación:

- En la página 26176 donde dice "COFITA. 19 de marzo y 16 de agosto", debe decir: "COFITA. 19 de marzo y 23 de agosto".

2.º Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Huesca, 28 de febrero de 2013.

La Directora del Servicio Provincial,
LAURA PORTAÑA BORBÓN

csv: BOA20130326009

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, del Director del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Teruel, complementaria a la de 22 de noviembre de 2012, por la que se determinan las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, correspondientes al año 2013 en los municipios de la provincia de Teruel.

De acuerdo con lo previsto en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 12 de diciembre de 2012, Resolución del Servicio Provincial de Economía y Empleo, de 22 de noviembre de 2012, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles de la mayoría de los municipios de la provincia de Teruel, previéndose una posterior publicación de las fiestas de aquellos otros que no fueran incluidos en la citada resolución al demorarse la propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Han sido recibidas las nuevas propuestas de fiestas locales de los ayuntamientos de la provincia de Teruel, que procede acoger.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas, y siendo competente este Servicio Provincial de Economía y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.k, 3.3 y 13.2 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Economía y Empleo, procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local en la provincia de Teruel, que figuran como anexo a la presente resolución, este Servicio resuelve:

1.º Las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles correspondientes al año 2013 en los respectivos municipios de la provincia de Teruel, son las que figuran como anexo a la presente resolución.

2.º Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Teruel, 28 de febrero de 2013.

El Director del Servicio Provincial,
FRANCISCO MELERO CRESPO

RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2013.

- AGUAVIVA. 16 y 19 de agosto
- BÁGUENA. 1 de febrero y 30 de agosto
- CASTELSERAS. 21 de enero y 20 de mayo
- ESTERCUEL. 16 de abril y 9 de septiembre
- HINOJOSA DE JARQUE. 28 y 29 de agosto
- MARTÍN DEL RÍO. 4 de enero y 16 de agosto
- MONROYO. 1 de abril y 16 de agosto
- PUEBLA DE HÍJAR (LA). 1 de abril y 26 de julio
- RÍODEVA. 8 y 9 de agosto
- VILLAR DEL SALZ. 19 y 20 de agosto

csv: BOA20130326010

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de marzo de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se delega la Presidencia del Jurado del Premio "Medio Ambiente de Aragón" para el año 2013 en la Directora General de Calidad Ambiental.

El Decreto 53/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula el Premio «Medio Ambiente de Aragón» a las acciones en favor del medio ambiente.

La Orden de 27 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convoca el Premio «Medio Ambiente de Aragón» para el año 2013, establece en su base octava que el Jurado del Premio «Medio Ambiente de Aragón» estará presidido por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que podrá delegar en la Directora General de Calidad Ambiental.

Haciendo uso de dicha facultad, se delega la Presidencia del mencionado Jurado en la Directora General de Calidad Ambiental.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130326011

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 15 de febrero de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se modifica la Orden de 17 de octubre de 2012, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón la realización de actuaciones para potenciar e impulsar el sector de tecnologías audiovisuales en Aragón

Por Orden de 17 de octubre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, se encomendó al Instituto Tecnológico de Aragón la realización de actuaciones para potenciar e impulsar el sector de tecnologías audiovisuales en Aragón.

Dichas actuaciones, detalladas en el apartado primero de la mencionada orden, se asociaban a unos indicadores que permitirán observar su evolución y grado de ejecución, así como realizar su seguimiento. Dichos indicadores, junto con los valores objetivos asociados a ellos, que se plantean como objetivos a alcanzar por año de actividad, se detallaban en el anexo a la orden. Para el año 2012, los valores eran la mitad al corresponder su ejecución a un año no completo.

La vigencia de la encomienda comenzó con su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", el 2 de noviembre de 2012, lo que ha dificultado la ejecución de todas las actuaciones imputables a la asignación de 2012.

El Instituto Tecnológico de Aragón ha propuesto una reprogramación de las actuaciones, extendiendo las acciones previstas en 2012 hasta marzo de 2013 y desarrollando las actuaciones previstas para 2013 entre los meses de abril y diciembre de dicho periodo.

Se considera que dicha reprogramación se ajusta mejor a la vigencia temporal de la encomienda y no afecta a los objetivos de la misma, por lo que procede modificar la Orden de 17 de octubre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación.

Por todo lo anteriormente expuesto, acuerdo:

Primero.— Fijar como plazo de ejecución de las acciones imputables a la asignación propuesta para el año 2012 en la Orden de 17 de octubre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, antes del 31 de marzo de 2013.

Segundo.— Modificar el segundo párrafo del apartado cuarto de la Orden de 17 de octubre de 2012, que quedará redactado de la forma siguiente:

"La asignación correspondiente a 2012 se hará efectiva una vez que sea aceptada la encomienda por parte del citado Instituto. Las anualidades de 2013 y 2014 se harán efectivas en el año correspondiente, previa certificación de las actividades del año anterior conforme indica el apartado quinto, y condicionadas a la disponibilidad de crédito en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con la respectiva Ley de Presupuestos."

Tercero.— Modificar el primer párrafo del apartado quinto de la Orden de 17 de octubre de 2012, que quedará redactado de la forma siguiente:

"El Instituto Tecnológico de Aragón deberá justificar anualmente, la realización de las actividades encomendadas, así como los gastos y pagos efectuados en relación, tanto con los medios propios utilizados, como con los encargados a servicios externos. Dicha justificación se realizara dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente al de las actuaciones, salvo en el caso de las imputables a la asignación del año 2012, cuya justificación podrá realizarse hasta el 30 de abril de 2013."

Cuarto.— Esta orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de febrero de 2013

El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20130326012

ORDEN de 4 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2013, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del artículo 71.25.ª del Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de comercio, ferias y mercados interiores. Esta competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación en virtud de lo dispuesto por el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

Por otra parte el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En este marco, mediante el Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, se establecieron las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, encontrándose en el artículo 2.1, las líneas correspondientes al comercio interior, y en concreto en la letra d), la línea de apoyo especial al comercio de zonas rurales en la que se inserta el programa de apoyo para actuaciones a realizar por las entidades locales para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, el artículo 3 del citado Decreto contempla entre los beneficiarios a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo el objeto de esta convocatoria las ayudas para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales por las mencionadas entidades, teniendo el carácter complementario del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado por el Decreto 199/2006, de 6 de octubre.

El sector comercial es una actividad que genera riqueza, aporta bienestar y calidad de vida a los ciudadanos, siendo un instrumento dinamizador y vertebrador de la vida social y urbana. Es por ello que el fomento de esta actividad es tarea común de las Administraciones públicas ya sean locales, autonómicas o estatales. Esta acción se hace más necesaria en el medio rural donde la escasa población y consumo desincentiva la iniciativa privada. En consecuencia, el mantenimiento de una oferta comercial amplia y de calidad en zonas donde la demanda está estancada, como son muchos centros urbanos tradicionales, resulta compleja si esas zonas comerciales no se hacen lo suficientemente atractivas para que consumidores de otras zonas, no residentes en el área de influencia comercial, acudan regularmente incrementando la demanda potencial.

La despoblación y el progresivo envejecimiento de la población rural, unidos a las dificultades oragráficas de la Comunidad Autónoma generan, en ocasiones, el abandono de los servicios básicos y la baja rentabilidad de los comercios en estas zonas. Así, se impulsa el proyecto de los Multiservicios rurales, concebido como aglutinador de servicios básicos que fomenten el sustento de la población, sea centro de vida del municipio, mantenedor del comercio rural y dinamizador de los emprendedores.

La construcción de los establecimientos Multiservicios se realiza a través de los Ayuntamientos del municipio donde se ubican, priorizándose aquellos que presentan una equilibrio entre la viabilidad social y la económica más óptimo. Para elaborar este juicio, se cuenta con la colaboración de las Cámaras de Comercio, con quienes se suscribe anualmente un convenio de colaboración en esta materia.

Estas actuaciones se enmarcan en el Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento y permiten fomentar la productividad y el empleo y por lo tanto la competitividad del sector comercial, así como fomentar la actividad emprendedora y la consolidación empresarial.

Por otro lado, la Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones 2012-2015 del Departamento de Industria e Innovación, contempla, entre sus acciones, las ayudas a entidades locales para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Industria e Innovación en el citado Decreto 27/2012, de 24 de enero, así como por lo dispuesto por el Decreto 183/2010, de 5 de octubre y el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 199/2006, de 6 de octubre, resuelvo:

csv: BOA20130326013

Primero.— *Objeto*.

1. Es objeto de esta orden, convocar para el año 2013, con cargo al Fondo Local, ayudas para la realización, por las entidades locales, de inversiones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 203 de 18 de octubre de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 38/2006 de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerará actuación subvencionable la realización de inversiones por los beneficiarios previstos en el apartado tercero destinadas a la construcción, reforma y equipamiento de Multiservicios Rurales.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de la actuación objeto de subvención realizados por los beneficiarios indicados en el apartado siguiente y que deriven de los siguientes conceptos:

a) Obras de edificación para la construcción de nuevos establecimientos multiservicio u obras de reforma para la mejora de establecimientos multiservicio ya existentes.

b) Adquisición de equipamiento comercial necesario para el funcionamiento del multiservicio.

No se considerará gasto subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo cuando la entidad local no deba efectuar declaración de dicho impuesto, previa acreditación mediante certificado expedido por el Secretario de la entidad local.

3. Los justificantes del gasto y los justificantes del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local correspondientes a los gastos indicados en el punto anterior deberán estar comprendidos en el periodo entre el 29 de octubre de 2011 y el 15 de octubre de 2013.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a las mismas.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración, y por el siguiente orden:

a) Inversiones dinamizadoras de la economía de la zona con preferencia para las radicadas en zonas con deficiente estructura comercial que favorezcan el equilibrio territorial. La valoración se realizará de la siguiente manera:
 1. Por implantación de un comercio: 2 puntos.
 2. Por implantación de un bar-cafetería: 1 punto.
 3. a) Si no existe ningún otro servicio comercial en la localidad: 2 puntos;
 b) Si existe algún servicio comercial en la localidad diferente al surtido incluido en el concepto del Multiservicio (por ejemplo panadería, carnicería,.): 1 punto
 4. Si existe regulación de venta ambulante: 1 punto.
 5. a) Si la distancia al municipio más próximo con amplia dotación comercial de alimentación seca y fresca y con atracción comercial supramunicipal es superior a 20 km: 2 puntos;
 b) Si la distancia al municipio más próximo con amplia dotación comercial de alimentación seca y fresca y con atracción comercial supramunicipal está entre 10 y 20 km: 1 punto.

csv: BOA20130326013

6. a) Si el porcentaje de población mayor de 65 años es superior al 50%: 2 puntos;
b) Si el porcentaje de población mayor de 65 años es superior al 35%: 1 punto.

7. Viabilidad técnica-comercial y económica-financiera del MSR. Hasta 12 puntos.
Se tendrán en cuenta criterios de estructura poblacional (número de habitantes, envejecimiento de la población, población estacional…), situación del sector comercial en la localidad y sus alrededores, análisis de la previsión de ingresos y gastos (ventas y márgenes) y análisis de viabilidad en función de distintos escenarios (mix comercial: comercio, bar y/o restaurante…).
Para este criterio se valorará que el proyecto de Multiservicio Rural tenga un plan de empresa elaborado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia correspondiente en que muestre su integración en el programa de Multiservicios Rurales.

b) Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados. Se valorará con hasta dos puntos la ejecución en el ejercicio anterior de inversiones por parte de los Ayuntamientos para el establecimiento la construcción de un establecimiento multiservicio y la necesidad de las inversiones presentadas para el funcionamiento del Multiservicio.

Quinto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de trescientos veinte mil euros (320.000 euros) con cargo a la partida 17060/G/6221/760023/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 90% de los gastos subvencionables.

El porcentaje concreto de subvención será establecido por la comisión técnica de valoración prevista en el apartado noveno de esta orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto. No obstante, la comisión de valoración podrá establecer un límite de gasto subvencionable máximo.

3. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexto.— *Solicitudes*.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria.

2. Se presentará una única solicitud por entidad solicitante según el modelo establecido en el anexo correspondiente de esta convocatoria. El formulario de solicitud que se encuentra incluido en el Catálogo de modelos normalizados de solicitud obrantes en la sede electrónica del Gobierno de Aragón estará disponible en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/comerciointerior.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles computados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la Plaza de Cervantes, 1 de Huesca, en la calle San Francisco, 1 de Teruel, en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, n.º 36 de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 1, de 2 de enero de 2013). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación que se especifica a continuación:

a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como de su representante (N.I.F.) y poder de representación o acuerdo de la entidad local en que conste tal representación.

b) Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

c) Declaración jurada del beneficiario de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

csv: BOA20130326013

d) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar, en su caso, que la entidad local no efectúa declaración de IVA respecto de los conceptos objeto de subvención.

e) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda y que incluya la descripción de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención y presupuesto detallado, así como:

1.º Memoria o proyecto de la obra que incluya la valoración económica de cada una de las actuaciones.

2.º Plan temporal de ejecución de la inversión igualmente valorado.

3.º Plan de financiación.

f) Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, utilizando la Ficha de Terceros para su envío y constancia en el Negocio de Terceros del Gobierno de Aragón, o declaración de que consta en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el consta.

g) Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

6. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Séptimo.— *Subsanación*.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

2. La práctica de la subsanación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

Octavo.— *Instrucción*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía del Departamento de Industria e Innovación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Noveno.— *Evaluación*.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Director General competente en materia de comercio, el Jefe de Servicio competente en la materia y un técnico de dicha Dirección General designado por este órgano directivo. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

La comisión técnica de valoración, para el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

csv: BOA20130326013

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décimo.— *Resolución*.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria e Innovación en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al resultado de las valoraciones realizadas.

2.Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la orden que resuelva el procedimiento.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, en la orden de concesión se hará constar el importe de la inversión subvencionable, los plazos de ejecución, forma de justificación y cuantía de la subvención concedida. La citada orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de una planificación, tanto económica-financiera como comercial, de la actividad del multiservicio o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa sin que ambos puedan simultanearse.

Undécimo.— *Aceptación*.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

Duodécimo.— *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la orden de concesión y la normativa aplicable a estas ayudas puedan establecer, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.
b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de la concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.

csv: BOA20130326013

e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Las Entidades Locales no estarán obligadas a acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a la Seguridad Social, salvo que exista razón motivada que justifique su exigencia.

h) Adoptar de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o en la correspondiente resolución de la concesión.

Decimotercero.— *Justificación y pago.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Comercio y Artesanía. La fecha límite para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas será el 16 de octubre de 2013.

2. El pago de la subvención se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad que fundamentó su concesión.

3. De conformidad con el artículo 21.4 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. La obligación de la justificación, que se efectuará con el límite de la fecha indicada en el apartado 1, exigirá la aportación de los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera requerirse:

a) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local que incluya la relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la Entidad Local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado anterior cuando:

csv: BOA20130326013

b.1) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b.2) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

c) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas, en los términos ya expuestos en el apartado sexto, punto 5, de esta convocatoria.

d) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha del reconocimiento de la obligación, y en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cuando la inversión se ejecute mediante contrato de obra adjudicado a contratista externo, se justificará con las certificaciones de obra a las que deberán acompañarse las facturas correspondientes emitidas por la empresa contratista. Si se ejecuta la inversión directamente por la propia Entidad Local, la justificación consistirá, en la aportación de los oportunos justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, tales como facturas de suministradores, de empresarios colaboradores o de nóminas del personal destinado expresamente para la obra subvencionada, entre otros. En el caso de que es destino de la subvención sea la adquisición de equipamiento, la justificación consistirá en las facturas de las empresas suministradoras.

2.º El original y copia de los justificantes del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local y de las facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior en los que la entidad local deberá estampillar con indicación del órgano concedente, la resolución por la que se concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.º Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para la misma iniciativa acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4.º La documentación justificativa de los pagos efectivamente realizados según la documentación presentada conforme al apartado segundo, punto 3 de esta orden, se podrá efectuar hasta el mes posterior al del pago de la ayuda a la entidad local.

5.º En caso de que el importe de cada factura o el importe de facturas de un mismo proveedor supere los 1.000 € (IVA incluido), el pago deberá de efectuarse a través de entidad bancaria.

Para los supuestos en los que sea posible el pago en metálico, de acuerdo con las reglas anteriores, el límite máximo total admisible por expediente para el empleo de este medio de pago será de 5.000 €.

No se admitirán facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

6.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

csv: BOA20130326013

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.º Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas.

8.º En todo caso para la justificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

Decimocuarto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Asimismo tendrán la obligación de facilitar el Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013

El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20130326013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria e Innovación

AYUDAS PARA INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE MULTISERVICIOS RURALES

(AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES)

SOLICITUD	**Anexo**

DATOS DEL SOLICITANTE N.I.F.

Razón Social

DATOS DEL REPRESENTANTE N.I.F.

Nombre Apellido 1º Apellido 2º

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social

Dirección e-mail

Provincia Localidad

C.P. Teléfono

EXPONE, que, al amparo del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, vista la convocatoria de subvención mediante la Orden de 4 de marzo de 2013. Cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA, le sea concedida una subvención para **Ayudas para instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales.**

Marcar con "X" la documentación que se aporta

- ☐ Fotocopia del N.I.F. de la entidad.
- ☐ Fotocopia del D.N.I. del representante.
- ☐ Documento que acredite el poder de representación
- ☐ Declaración jurada, de acuerdo al apartado 6.5 b) de la orden de convocatoria
- ☐ Declaración jurada, de acuerdo al apartado 6.5 c) de la orden de convocatoria
- ☐ Certificación sobre la Declaración de IVA, de acuerdo a apartado 6.5 d) de la orden de convocatoria
- ☐ Memoria descriptiva de la actividad de acuerdo al apartado 6.5 e) de la orden de convocatoria
- ☐ Ficha de terceros (si no se dispone de ella o se necesita modificar)

El abajo firmante, DECLARA que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Los datos de carácter personal recogidos en éste modelo normalizado serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía" cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía, y la dirección donde el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Dirección General de Comercio y Artesanía, sita en Pº Maria Agustín nº 36, Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. (firma y sello)

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACION

Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

csv: BOA20130326013

ORDEN de 13 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se encomienda al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón la realización de actividades que contribuyan al mejor conocimiento de los recursos genéticos del sector agrario aragonés y de sus ecosistemas

El Departamento de Industria e Innovación tiene asignadas las competencias de desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma, y mas concretamente las competencias de la promoción, el fomento y la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón y en las Administraciones Públicas.

Dichas competencias las tiene asignadas mediante el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica

La Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento considera uno de los sectores estratégicos el de las nuevas tecnologías, incluyendo entre las acciones concretas a desarrollar en el eje de Comunidad Digital la creación y apoyo a la dinamización de contenidos y servicios digitales de temática y / o autoría aragonesa, especialmente, mediante la innovación en nuevos formatos.

En el marco del Plan Avanza, se puso en marcha durante 2009 y 2010 un sitio web 2.0 sobre la biodiversidad en Aragón, cuyos objetivos son: difundir el patrimonio genético de Aragón, dando información de alta calidad sobre la diversidad genética de Aragón; servir como herramienta para la transferencia de los resultados de la investigación hacia el sector agropecuario; facilitar materiales docentes para los profesores de Aragón: promover la interacción entre los colectivos interesados en la biodiversidad de Aragón; y apoyar la comercialización a través de Internet de productos alimentarios propios de Aragón.

Para la recogida, tratamiento, digitalización e indexación de los contenidos iniciales, se contó con la colaboración del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) a través de una encomienda.

Una vez puesto en marcha el sitio web, era necesario continuar con las tareas de administración y dinamización de dicho sitio, moderando la incorporación de nuevos contenidos para asegurar la calidad de los mismos y validando la incorporación de usuarios, así como asegurando el flujo de incorporación de contenidos de alta calidad, además de promover la difusión de la web en el sector agroambiental y en la comunidad científica.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades se contó durante 2012, mediante una encomienda al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, con el apoyo de personal con el perfil y conocimiento adecuado en el ámbito de la biodiversidad, considerándose necesario continuar con dichas actividades durante 2013.

El Departamento de Industria e Innovación no dispone actualmente de los medios humanos adecuados para acometer de forma directa los trabajos relativos a las actividades descritas.

De acuerdo con lo dispuesto en Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, éste se configura como entidad de Derecho Público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma con competencia en materia de investigación agroalimentaria, en este momento al Departamento de Industria e Innovación, de acuerdo con el mencionado Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica y entre cuyos fines se encuentra el impulso de la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico y de la transferencia tecnológica, la innovación y la formación en el sector agroalimentario.

Su configuración como entidad de derecho público hace que el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) esté dotado de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, por lo que dispone tanto de los medios idóneos como de la experiencia necesaria para realizar los trabajos encomendados.

La correcta articulación de la colaboración entre la Administración matriz titular de las competencias en la materia y el ente instrumental dotado de los recursos y medios precisos para el desarrollo de las tareas proyectadas, a tenor de lo anteriormente expuesto, no puede sino encauzarse a través del instituto de la encomienda de gestión en los términos en que lo contempla el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en particular, encomendando la realización de actividades de carácter técnico de la competencia de un órgano administrativo a una entidad de la misma Administración, por razones de eficacia, puesto que no se poseen los medios técnicos idóneos para su desempeño.

csv: BOA20130326014

El artículo 38 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dispone que la encomienda de gestión a favor de un organismo público dependiente del Departamento encomendante, precisará de la autorización del Consejero correspondiente, por lo que corresponde al titular del Departamento de Industria e Innovación, autorizar la presente encomienda de gestión mediante la aprobación de la correspondiente orden.

La citada orden contendrá el régimen jurídico de la encomienda, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada así como las obligaciones que asuma la entidad encomendada. Asimismo, tal y como dispone el artículo 15.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la orden mediante la que se autorice la encomienda de gestión, deberá ser publicada, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, acuerdo:

Primero.— Encomendar al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), la realización de actividades que contribuyan al mejor conocimiento de los recursos genéticos del sector agrario aragonés y de sus ecosistemas.

Dichas actividades, basadas en la web 2.0 sobre la biodiversidad en Aragón, consistirán en:

a) Realizar las tareas de usuario administrador de la web, que consistirán básicamente en:

1.º Administrar los usuarios, validando la incorporación de aquellos que por su perfil requieran dicha validación para ser dados de alta, eliminando aquellos que sea necesario, etc.

2.º Administrar y moderar los contenidos, quitando del portal cualquier contenido inapropiado, incluyendo las tareas siguientes:

- Incorporación de noticias a la zona pública de la web o validación de las enviadas por otros usuarios mediante el correspondiente formulario, y su clasificación en categorías.
- Incorporación a la zona pública de los eventos relacionados con la biodiversidad, o validación de incorporación de eventos propuestos mediante formularios por otros usuarios.
-Incorporar nuevas entradas en enlaces, preguntas frecuentes, bibliografía, directorios, etc.
- Gestionar las consultas enviadas por los usuarios, mediante un formulario, a la sección “Contacta”.
- Incorporar o validar la incorporación de contenidos a la zona pública.
- Moderar la participación y la incorporación de contenidos por los usuarios en la zona privada, eliminando aquello que se considere inadecuado.

3.º Administrar las herramientas del portal, incluyendo las tareas siguientes:

-Incorporar a la zona pública de encuestas, a través de la herramienta correspondiente.
-Incorporar aquellos elementos precisos para la incorporación de nuevos contenidos, como nuevas especies, categorías, rutas, etc.
- Crear nuevos formularios que sean necesarios para diversos cometidos dentro del portal, inscripción en eventos, solicitud de información diversa, etc.
- Gestionar boletines.

b) Incorporar contenidos digitales basados en la información de que dispone el CITA y que hayan de incluirse en el sitio web sobre la biodiversidad en Aragón.

Las tareas consistirán en dar soporte al personal investigador en la preparación y tratamiento de información para su incorporación a la web y su catalogación en la misma.

c) Realizar actuaciones de difusión y promoción de la web 2.0., consistentes en:

- Coordinación de presentaciones de la web 2.0. a la comunidad científica y/o al sector agroalimentario.
- Apertura y/o dinamización de foros y blogs relacionados con la temática de la web.
- Otras actuaciones de difusión de la web 2.0 y su temática.

Segundo.— Será responsabilidad del CITA, en el desempeño de esas actividades:

a) Ejecutar las actuaciones objeto de la encomienda dentro del plazo fijado en el apartado sexto de la presente orden.

b) Aportar los medios humanos y la información necesaria para la realización de la encomienda.

c) Informar a la Dirección General de Nuevas Tecnologías del Departamento de Industria e Innovación sobre el desarrollo de las actividades encomendadas.

d) Seguir las directrices marcadas por la Dirección General de Nuevas Tecnologías en lo relativo a objetivos y aspectos técnicos.

csv: BOA20130326014

e) En las acciones de difusión y comunicación, hacer constar la colaboración del Departamento de Industria e Innovación, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

El CITA podrá encargar los servicios externos necesarios para lograr los objetivos establecidos siempre y cuando no cuente con los medios suficientes para llevarlos a cabo.

Tercero.— La encomienda de gestión no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Industria e Innovación, siendo responsabilidad de este último dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actividades objeto de encomienda.

Cuarto.— Para el mejor desempeño de la tarea encomendada, el Departamento de Industria e Innovación asignará al CITA la cantidad de 30.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/227006/91002, del Presupuesto de de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, una vez que sea aceptada la encomienda por parte del citado centro. Dicha cuantía estará subordinada, en cualquier caso, al crédito autorizado por la correspondiente Ley de Presupuestos.

Quinto.— El CITA deberá justificar, en un plazo máximo de un mes tras la finalización de la vigencia de la encomienda, la realización de las actividades encomendadas, así como los gastos y pagos efectuados en relación, tanto con los medios propios utilizados, como con los encargados a servicios externos.

Como parte de dicha justificación se presentará una memoria en la que se reflejarán las acciones realizadas, con las actividades desarrolladas, medios dedicados y resultados obtenidos.

La Dirección General de Nuevas Tecnologías, una vez analizada la documentación presentada, realizará la correspondiente certificación.

Sexto.— La vigencia de la encomienda de gestión se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.

Séptimo.— La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013

El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20130326014

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 44/2013, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Beceite.

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Beceite se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Beceite y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de una escuela de educación infantil de primer ciclo en Beceite.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de marzo de 2013,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Beceite, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2012, una escuela de educación infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
Denominación específica: “Menudets”.
Titular: Ayuntamiento de Beceite.
Domicilio: C/ La Pesquera n.º 3.
Localidad: Beceite.
Provincia: Teruel.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.
Capacidad: 1 unidad mixta de 0 - 3 años y 10 puestos escolares.
Código de Centro: 44010665.

Segundo.— La escuela de educación infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.— El Ayuntamiento de Beceite como titular de la escuela, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en la misma, se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario, material necesario y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, 19 de marzo de 2013.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20130326015

DECRETO 45/2013, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 221/2008, de 18 de noviembre, de creación de la escuela de educación infantil de primer ciclo "Gloria Fuertes" de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

El Decreto 125/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 129, de 2 de julio de 2010), que modifica el Decreto 221/2008, de 18 de noviembre, de creación de la escuela de educación infantil "Gloria Fuertes", configuraba la escuela con capacidad para nueve unidades.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para garantizar la igualdad de oportunidades a las familias residentes en los pueblos, ante la realidad social actual de los niños y la consiguiente demanda de plazas, solicita la ampliación de la escuela infantil con cuatro aulas nuevas, una en Bardenas, dos en Pinsoro y una en Santa Anastasia, que se agrupan en la escuela infantil de Ejea de los Caballeros de forma que pasa a tener trece unidades distribuidas en cuatro sedes.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, referente a la modificación de la configuración de la escuela por creación de varias sedes, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables, procede aprobar la modificación de la configuración de la escuela de educación infantil de primer ciclo de Ejea de los Caballeros.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de marzo de 2013,

DISPONGO:

Primero.— Aprobar, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2012, la modificación del Decreto 221/2008, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por la que la configuración de la escuela de educación infantil de primer ciclo "Gloria Fuertes" pasa a ser la que se indica a continuación:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
Denominación específica: "Gloria Fuertes".
Titular: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.
Localidad/sede: Ejea de los Caballeros.
Domicilio: C/ Eras Altas 34-50.
Capacidad: 9 unidades - 3 de 0-1 año y 24 puestos escolares.
- 3 de 1-2 años y 39 puestos escolares.
- 3 de 2-3 años y 60 puestos escolares.
Código de Centro 50018325.
Localidad/sede: Bardenas.
Domicilio: Carretera de El Bayo, s/n,
Capacidad: 1 unidad de 0-3 años y 10 puestos escolares.
Código de Centro 50018970.
Localidad/sede: Pinsoro.
Domicilio: C/ Acuerdo s/n.
Capacidad: 2 unidades de 0-3 años y 20 puestos escolares.
Código de Centro: 50018982.
Localidad/sede: Santa Anastasia.
Domicilio: C/ Nueva s/n.
Capacidad: 1 unidad de 0-3 años y 10 puestos escolares.
Código de Centro: 50018994.

csv: BOA20130326016

Segundo.— En el resto de cuestiones se estará a lo establecido en el Decreto 221/2008, de 18 de noviembre, de creación de la escuela.

Zaragoza, 19 de marzo de 2013.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20130326016

ORDEN de 14 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red aragonesa de espacios escénicos para el año 2013.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su apartado 71. 43.ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, la difusión de la cultura y el acceso de los ciudadanos aragoneses a su disfrute es uno de los objetivos del Departamento, por lo que a través de la Dirección General de Cultura se han potenciado programas de cooperación para favorecer la actividad cultural en los municipios aragoneses.

El programa red aragonesa de espacios escénicos, se conforma como un esfuerzo de cooperación interinstitucional entre el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos que participen en ella para promover la actividad cultural de los espacios escénicos de titularidad pública, favoreciendo la programación de escena y música con criterios de calidad. Se trata de un programa de acción cultural, siendo por tanto de igual importancia tanto el apoyo económico ofrecido como el modelo de trabajo (cooperación en red) y sus objetivos derivados: apoyo a los creadores y artistas, especialmente a los aragoneses, racionalización de recursos y abaratamiento de costes.

La colaboración entre las diversas Instituciones partícipes en el programa red aragonesa de espacios escénicos viene sustanciándose en el convenio subscrito entre el Gobierno de Aragón y las diputaciones provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, el 18 de mayo de 2012, para la organización y realización del programa “red aragonesa de espacios escénicos”, en el que se acuerdan igualmente los objetivos, destinatarios y características generales de la participación en dicha Red.

En cumplimiento de las obligaciones comprometidas por el Gobierno de Aragón en dicho convenio, se publica esta orden que da cauce de participación a los municipios destinatarios del programa antecitado. Dicha actuación esta, además contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones, elaborado por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2012.

El Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Bases Reguladoras para concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón” n.º 20 de 17 de febrero de 2006, regula los procedimientos para atender subvenciones destinadas a las Entidades Locales de Aragón con cargo a partidas del Fondo Local de Aragón, a cuyo contenido se ajusta la presente orden.

Al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, mediante orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria*

1. La Red Aragonesa de Espacios Escénicos (a partir de ahora, RAEE) es un programa cultural concertado mediante convenio de Colaboración participado por el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza con el objeto de desarrollar en el conjunto del territorio aragonés cauces de acceso a la cultura de sus ciudadanos y por ello, de integración del territorio. Tiene como finalidad facilitar la ejecución de proyectos culturales en los espacios escénicos de los municipios aragoneses, a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza y el desenvolvimiento de programas de creación artística.

2. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas, comprometidas por el Gobierno de Aragón, para atender los proyectos culturales que los ayuntamientos aragoneses

csv: BOA20130326017

quieran desarrollar cooperativamente en el marco que establece el programa RAEE durante el año 2013.

Segundo.— *Beneficiarios*.

1. Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos aragoneses de más de 3.000 habitantes o cabeceras de comarca que sean propietarios, arrendatarios o dispongan por cualquier otro título jurídico de un espacio escénico con las siguientes características:

- Ser un equipamiento cuyo destino específico es la celebración de actividades culturales.
- Disponer de un aforo mínimo de 200 butacas.
- Disponer de un escenario con un mínimo de 8 metros de boca y 5 metros de fondo.
- Disponer de cámara negra.
- Almacén para materiales
- Cabina con equipamiento, o espacio suficiente en zona de butacas para la colocación de las mesas de luz, sonido, proyección, etc.
- Contar con camerinos dotados de mesas, sillas y espejos con luz para maquillaje.
- Contar con un responsable de referencia del Espacio para atender a las compañías.

2. La estimación del dato de población de cada municipio será el oficialmente establecido por el último padrón oficial, publicado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha del último día de presentación de solicitudes.

3. Los ayuntamientos, que deseen participar en el programa de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, presentarán su solicitud acompañada de una declaración responsable en que se haga constar:

- Que la entidad ostenta la disponibilidad del teatro para el que solicita la inclusión en la RAEE, especificando el título correspondiente.
- Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en el anterior punto 1 de este apartado segundo.
- Que el espacio escénico cuenta con autorización, o licencia de apertura en su caso, para el uso al que se destina.

Cada ayuntamiento podrá solicitar la adhesión para más de un espacio escénico de su municipio, que cumplan con las características antecitadas.

Tercero.— *Requisitos de participación en el programa RAEE.*

Los ayuntamientos participantes deberán presentar el plan general de su actuación en el marco RAEE y los proyectos específicos que lo constituyen en el año 2013, cumplimentando los ítems solicitados en el anexo I de esta orden, ajustado a los siguientes compromisos:

A) Generales:

1. Realizar una programación para los espacios escénicos aportados, con un mínimo de 8 actuaciones a lo largo del año, aun cuando podrá justificarse la inclusión en dicha programación de espectáculos de calle hasta un máximo del 25% de todos los espectáculos programados.

2. Comprometer un presupuesto mínimo de 30.000 € en su plan de actuación para la contratación de actividades escénicas y musicales de programación en RAEE.

3. Nombrar un responsable técnico que participará en los diferentes órganos de trabajo de la RAEE.

4. Participar, cuando corresponda, en las comisiones de trabajo y coordinación de la RAEE.

5. Aportar la documentación relativa a las actuaciones del proyecto RAEE en su municipio, que se le solicite desde la Oficina de Coordinación RAEE.

6. Aportar la organización y equipamiento escénico para el desarrollo del proyecto previsto.

B) De programación de escena:

La programación de los espacios escénicos asociados a la RAEE se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Son elegibles para formar parte de la programación RAEE, aquellos espectáculos que conforman el Catálogo de programación RAEE.

2. La estructura de la programación anual se ajustará a los siguientes criterios:

a) Al menos un 60% del presupuesto dedicado a la programación de escena se habrá destinado:

- A la contratación o celebración de espectáculos de productoras, compañías o grupos artísticos aragoneses.

csv: BOA20130326017

- Igualmente se considerarán computables dentro del citado porcentaje, el 20% del gasto producido por la contratación de espectáculos efectuados con distribuidoras aragonesas.

b) Garantizará una programación plural que incluya espectáculos de las tres disciplinas, danza, música y teatro. La programación de escena que se realice deberá incluir al menos 2 espectáculos de cada una de las disciplinas, no pudiendo superar el gasto realizado en la contratación de espectáculos de una misma disciplina más del 60% del gasto total conjunto dedicado a la programación de escena.

3. De cada uno de los espectáculos programados en RAEE se aportará la correspondiente hoja de taquilla en la que se relacionará precio de entrada, aforo y recaudación.

C) Proyectos culturales complementarios a la programación de escena, incorporables al plan de actuación municipal RAEE

Los Ayuntamientos partícipes en RAEE podrán complementar adicionalmente su plan de programación estable de los espacios escénicos asociados mediante la inclusión en el plan anual RAEE de proyectos específicamente dirigidos a la formación de nuevos públicos (danza, nuevas tendencias, programas de formación o acercamiento de público joven a la escena), la creación o producción de artes escénicas y música.

Los proyectos culturales deberán constar en el plan anual RAE, en los apartados correspondientes del anexo I de esta orden, incluyendo necesariamente una definición del mismo, objetivos propuestos, descripción de las acciones que lo componen y un presupuesto desglosado de los gastos previstos, que en ningún caso podrá superar conjuntamente un coste global en el marco del programa RAEE de 10.000 €.

El presupuesto de dichos proyectos no pueden sustituir ni mermar el gasto mínimo destinado a programación de escena RAEE, de 30.000 €., cuyo compromiso de gasto es condición mínima y prioritaria, previa para la admisibilidad complementaria de los proyectos culturales adicionales.

Cuarto.— *Gastos elegibles.*

1. Los proyectos anuales de actividad de los Ayuntamientos partícipes en el programa RAEE serán cofinanciados por el Gobierno de Aragón en hasta un 25% del siguiente modo:

a) El importe previsto para atender la programación de escena, previstos en el apartado tercero, B) de esta orden, será cofinanciado por el Gobierno de Aragón en hasta un 25%, con un máximo de 15.000 €

b) El importe previsto para atender los proyectos culturales complementarios, previstos en el apartado tercero, C) de esta orden, serán cofinanciados adicionalmente en hasta un 25% de su coste, con un máximo de 2.500 €.

c) Cada Ayuntamiento partícipe del programa RAEE, sumando la financiación de las actuaciones a) y b), podrá obtener del Gobierno de Aragón una financiación máxima de 17.500. €.

2. Se considerarán computables a efectos de justificación y financiación en el marco de la programación RAEE:

- Los cachés de los contratos de aquellos espectáculos de la Programación de Escena, así como los derechos de autor correspondientes.

- Cuando el contrato del espectáculo fije que éste se realiza parcial o totalmente contra taquilla,

a) podrán justificarse los gastos de alquileres de equipos y publicidad necesarios para su celebración.

Para ello:

- Los conceptos del gasto justificado responderán a los compromisos explícitos asumidos por el Ayuntamiento en el contrato del espectáculo, que deberá aportar el Ayuntamiento en la justificación de los gastos a realizar.

- Los gastos justificados en equipamiento serán concordantes con la ficha técnica del espectáculo incluida en el contrato.

- No se podrá justificar en estos concepto más de 1.500 € por espectáculo programado.

b) En el caso específico de los espectáculos contratados contra un caché fijo más taquilla, dicho caché fijo podrá ser añadido a efectos de justificación junto a los gastos referidos en el anterior apartado a), siempre y cuando dicho caché fijo no supere el 30% del precio del espectáculo fijado en el Catálogo RAEE, ni sumado con los demás gastos justificables, superen el precio máximo del espectáculo fijado en el Catálogo RAEE.

- Igualmente son justificables como gasto RAEE de cada Ayuntamiento, las contrataciones de servicios y adquisición de consumibles necesarios para la ejecución de los Proyectos Culturales Complementarios, presupuestados en su proyecto anual RAEE.

csv: BOA20130326017

3. No será computable a efectos de financiación:

- El gasto realizado en la programación de espectáculos que no se ajuste a lo previsto en el apartado tercero, b), de esta orden.

- Los cachés y derechos de autor de aquellos espectáculos de los que no se aporte su correspondiente hoja de taquilla con expresión del aforo, así como precio de entrada y recaudación en su caso.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El régimen de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva.

2. Se concederán ayudas por una cuantía total máxima de 265.000 € con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del ejercicio 2013, aplicación presupuestaria G/18060/4553/460027/91002.

3. La concesión de estas subvenciones se regirá por los siguientes criterios:

a) Que las actuaciones programadas por los solicitantes respondan a los requisitos de participación en el programa RAEE.

b) La concesión de subvenciones para la realización de las actuaciones conforme a la norma prevista se asignará proporcionalmente a las cuantías solicitadas por los Ayuntamientos partícipes, hasta alcanzar el máximo admisible o, si fuera el caso, agotar la disponibilidad presupuestaria.

4. Concurrencia de las ayudas

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza o de otras entidades públicas nacionales o europeas.

En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Sexto.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como anexo I de esta orden, se dirigirán a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, ajustada al modelo que figura como anexo II, en que se haga constar:

Que la entidad ostenta la disponibilidad del teatro para el que solicita la inclusión en la RAEE, especificando el título correspondiente.

Que el espacio escénico cuenta con autorización municipal o licencia de apertura

Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en el anterior apartado segundo, 1, de esta orden.

Cada Ayuntamiento podrá solicitar la adhesión para más de un espacio escénico de su municipio, que cumplan con las características antecitadas en el apartado segundo, 1.

b) Proyecto general de actuación RAEE, ajustado al modelo que figura como anexo III, en que se expresa el presupuesto de las actuaciones a realizar, incluyendo las aportaciones de la propia entidad o de otras ayudas solicitadas.

2. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles en la página de Internet: http:/:www.aragon.es, así como en http://escenaragon.es

Séptimo.— *Lugar y plazo de presentación.*

1. La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en el Registro General del Gobierno de Aragón - Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, de Zaragoza- o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el apartado 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el apartado 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

csv: BOA20130326017

Octavo.— *Concesión de las subvenciones.*

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Servicio de Cooperación Cultural (Dirección General de Cultura) y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por un órgano colegiado cuyos miembros serán los siguientes:

- El Jefe de Servicio de Cooperación Cultural de la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.
- El Jefe de Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura.
- Un representante nombrado por la Diputación Provincial de Huesca
- Un representante nombrado por la Diputación Provincial de Teruel
- Un representante nombrado por la Diputación Provincial de Zaragoza
- Un Jefe de Sección de la Dirección General de Cultura

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Cultura designado por su Director.

4. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior emitirá propuesta de resolución que se elevará al Director General de Cultura y se someterá a informe previo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas.

5. Corresponde a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Cultura, dictar la correspondiente orden de concesión de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere.

6. El plazo máximo para adoptar dicha orden será de dos meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

7. La orden dictada agotará la vía administrativa, Contra la mencionada orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Noveno.— *Comunicación*.

1. La orden de resolución con las ayudas concedidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La subvención concedida se comunicará al beneficiario, disponiendo de un plazo de quince días desde la recepción de la notificación para comunicar a la Dirección General de Cultura la aceptación de la subvención. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Décimo.— *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las obligaciones establecidas en el apartado 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá:

1. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la orden de concesión y lo establecido en esta convocatoria.

2. Comunicar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

3. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

4. Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

csv: BOA20130326017

Decimoprimero.— *Justificación y pago.*

1. La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada, antes del 22 de noviembre de 2013, en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado séptimo,1 de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de ejecución del plan de actuación RAEE.

b) Facturas originales pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente (o copias compulsadas), con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice.

c) En los justificantes originales de gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente, con expresión del porcentaje que se aplica a la justificación.

d) Certificado original del responsable de la entidad de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada, así como que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención.

e) Declaración responsable de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

f) Hoja de taquilla con expresión del aforo, así como precio de entrada y recaudación en su caso de cada uno de los espectáculos incluido en la memoria de justificación.

2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente orden así como en la de concesión de las ayudas.

Decimosegundo.— *Reintegro*.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Decimotercero.— *Recursos*.

Contra la mencionada orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimocuarto.— *Instrucciones*.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta orden.

Decimoquinto.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGC 8/2013.

Zaragoza, 14 de marzo de 2013

La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20130326017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO I

AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA R.A.E.E. 2013

SOLICITUD

D……. con NIF:……..
en representación de……
con NIF: ……sito en la Calle/Plaza/Avda…….
…….localidad……
provincia de…….. código postal…… con número de teléfono……..
…….. , y e-mail…… y domicilio, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda. ……
Localidad……. provincia……. código postal……

EXPONE, que, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del Programa "RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS PARA EL AÑO 2013".

SOLICITA, le sea concedida una subvención de …… euros, en función del Plan General de Actuación anexo a esta solicitud.

(Marcar con "X" la documentación que se acompaña)

☐ Declaración responsable contenida en el artículo sexto, apartado 1.a) de la Orden de convocatoria de ayudas, de referencia.

☐ Proyecto General de actuación RAEE, en el que se incluye tanto la programación de escena previsto, como los proyectos culturales complementarios.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el Fichero de ayudas y subvenciones en materia de Cultura. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Avda. Gómez Laguna, 25, 2ª planta, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

En …….. a …. de ……. de 201_
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.:……..

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE.-

csv: BOA20130326017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO II

Declaración responsable de disponibilidad de los espacios escénicos que se asocian al programa RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS (RAEE).

Espacios escénicos que se asocian al programa RAEE, para los que se solicita desarrollará la programación planificada:

Sala 1

Nombre			
Dirección			
Aforo (nº de butacas):	Carácterísticas del escenario Ancho de boca	Profundidad	Dispone de cámara negra (si/no)
Dispone almacen para materiales:	Nº camerinos:	Descripción equipamiento camerinos:	
☐ El solicitante declara que esta sala es un equipamiento cultural destinado específicamente a la representación de espectáculos de escena y música.			
☐ El solicitante declara que esta sala cuenta con autorización municipal, o licencia de apertura en su caso, para el uso al que se destina.			
☐ El solicitante declara que esta sala es de titularidad y gestión pública municipal, sin que su explotación haya sido cedida o adjudicada terceros.			

Sala 2, complementaria

Nombre			
Dirección			
Aforo (nº de butacas):	Carácterísticas del escenario: Ancho de boca	Profundidad	Dispone de cámara negra (si/no)
Dispone almacen para materiales:	Nº camerinos:	Descripción equipamiento camerinos:	
☐ El solicitante declara que esta sala es un equipamiento cultural destinado específicamente a la representación de espectáculos de escena y música.			

csv: BOA20130326017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

☐ El solicitante declara que esta sala cuenta con autorización municipal, o licencia de apertura en su caso, para el uso al que se destina.
El solicitante declara que (márquese la opción adecuada): ☐ Esta sala es de titularidad y gestión pública municipal, sin que su explotación haya sido cedida o adjudicada terceros. ☐ Esta sala no es de titularidad municipal pero sí lo es la gestión de la actividad cultural que se desarrolla en ella, en virtud del convenio o contrato con el titular (se aporta documentación justificativa).

En …….. a …. de …… de 201_
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.:……..

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE.-

csv: BOA20130326017

ANEXO III

PROYECTO GENERAL DE ACTUACIÓN EN EL PROGRAMA RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS

A.- Programación de escena en los espacios escénicos asociados para la que se solicita la ayuda

Proyecto cultural que enmarca la programación en los equipamientos escénicos de referencia (y espectáculos admisibles en RAEE fuera de sala)
Intereses u objetivos de la programación de escena prevista (de servicio público, de animación y promoción cultural, de atención a públicos diversos)
Ciclos o periodos de la programación de escena. Previsión de programación relativa a las diferentes disciplinas artísticas, teatro, música y danza.

csv: BOA20130326017

Nº mínimo espectáculos estimados o previstos en la programación de escena descrita (total debe ser superior a 8):		
(Sala 1)	(Sala 2)	En otros espacios municipales:
Presupuesto total comprometido en la programación de escena prevista para el que se solicita subvención: ……..-€		
☐ El 60% del gasto comprometido en el proyecto se destinará a la contratación de espectáculos o actuaciones de compañías, grupos o distribuidores en la C. A. de Aragón.		

B.- Proyectos culturales adicionales que complementan la programación de escena:

Carácter del proyecto que justifica su incorporación al programa RAEE:		
☐ Proyecto de residencia o creación artística	☐ Proyecto de danza o acercamiento del público a nuevas tendencias	☐ Proyecto de formación o acercamiento de público joven a la escena
Descripción general de proyecto		
Misión u objetivos que se pretenden alcanzar		

csv: BOA20130326017

Desarrollo del proyecto, relacione las actuaciones específicas que lo componen.		
Presupuesto, distribuido por partidas (recuérdese que la distribución del gasto por partidas del proyecto deberá ser conforme con la posterior justificación que se haga del mismo)	Alquileres y suministros:	
	Cachés de compañías o participantes programados	
	Derechos de autor	
	Contratación (externa) de servicios técnicos	
	Transporte	
	Alojamiento (sólo proyectos residencia o creación artística)	
	Promoción y publicidad	
	TOTAL PRESPUESTO	

En …….a …de…….de 2013
EL ALCADE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE……

Fdo: ……..

DIRECCION GENERAL DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

csv: BOA20130326017

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en varias cualificaciones profesionales de nivel I de la familia profesional de Edificación y Obra Civil para personas que estén acogidas al Programa de apoyo a la reinserción laboral en el sector de la construcción en Aragón 2012-2013.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 8 que el Gobierno fijará los requisitos, procedimientos y efectos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo decimoprimero que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b del Real Decreto 1224/2009.

Esta convocatoria, realizada tras la firma del convenio de colaboración de fecha 20 de marzo de 2013 suscrito entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y los Agentes Sociales CREA, CEPYME Aragón, UGT y CCOO, que asumen la financiación, va dirigida a aquellas personas que estén acogidas al Programa de apoyo a la reinserción laboral en el sector de la construcción en Aragón 2012-2013 y que cuentan con experiencia profesional o formación no formal relacionada con el sector de la construcción, con el objeto de acreditar las unidades de competencia que se convocan, y con la posibilidad de que los interesados puedan obtener los correspondientes certificados de profesionalidad en aquellas cualificaciones que disponen de él.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011 anteriormente citada, para las unidades de competencia que forman parte de varias cualificaciones profesionales de nivel I de la familia profesional de Edificación y Obra Civil que se relacionan en el siguiente apartado.

Segundo.— *Unidades de competencia convocadas.*

Las unidades que serán susceptibles de acreditación serán las siguientes:

Cualificación profesional: EOC051_1 Operaciones de Hormigón.

- UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción.
- UC0278_1: Poner en obra hormigones.
- UC0277_1: Participar en operaciones previas al hormigonado.
- UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.

Incluidas en el Certificado de profesionalidad EOCE0108: Operaciones de hormigón (Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre).

Cualificación profesional: EOC271_1 Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.

- UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción.
- UC0142_1: Construir fábricas para revestir.
- UC0870_1: Construir faldones para cubiertas.
- UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.

csv: BOA20130326018

Incluidas en el Certificado de profesionalidad EOCB0208: Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas (Real Decreto 664/2011, de 09 de mayo).

Cualificación profesional: EOC272_1 Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción.

- UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.
- UC0873_1: Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción.
- UC0872_1: Realizar enfoscados y guarnecidos “a buena vista”.
- UC0871_1: Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción.
- UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción.

Incluidas en el Certificado de profesionalidad: EOCB0109: Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo).

Cualificación profesional: EOC409_1 Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización.

- UC1321_1: Pavimentar con hormigón impreso y adoquinados.
- UC1320_1: Preparar piezas y tratar superficies en revestimientos con piezas rígidas.
- UC0871_1: Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción.
- UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción.
- UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.

Incluidas en el Certificado de profesionalidad: EOCB0209: Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización (Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo).

Cualificación profesional: EOC578_1 Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción.

- UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción.
- UC1903_1: Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado.
- UC1902_1: Instalar pavimentos ligeros con apoyo continuo.
- UC0871_1: Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción.

Esta cualificación profesional no dispone, a día de hoy, de certificado de profesionalidad.

Tercero.— *Plazas convocadas.*

Se convocan tantas plazas como personas estén acogidas al Programa de apoyo a la reinserción laboral en el sector de la construcción en Aragón 2012-2013.

Cuarto.— *Información y orientación sobre el procedimiento.*

Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad de los Agentes Sociales CREA, CEPYME Aragón, UGT-Aragón y CCOO-Aragón.

Quinto.— *Requisitos de los candidatos.*

Las personas que deseen participar en este procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales deberán cumplir, a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, el requisito adicional de estar acogidos al Programa de apoyo a la reinserción laboral en el sector de la construcción en Aragón 2012-2013 y los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y que son los siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitario o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
c) Para las personas que deseen participar en el procedimiento alegando experiencia laboral, será necesario justificar 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1200 horas trabajadas en total, en los 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.
d) Para las personas que deseen participar en el procedimiento alegando formación no formal, será necesario acreditar al menos las siguientes horas de formación por cada unidad de competencia, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.

Cualificación profesional: Operaciones de Hormigón.

- UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción. (120 horas)
- UC0277_1: Participar en operaciones previas al hormigonado. (60 horas)
- UC0278_1: Poner en obra hormigones. (180 horas)
- UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones. (30 horas)

Cualificación profesional: Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas

- UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción. (120 horas)

csv: BOA20130326018

- UC0142_1: Construir fábricas para revestir. (120 horas)
- UC0870_1: Construir faldones para cubiertas. (120 horas)
- UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones. (30 horas)

Cualificación profesional: Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción.

- UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones. (30 horas)
- UC0873_1: Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción. (150 horas)
- UC0872_1: Realizar enfoscados y guarnecidos “a buena vista”. (60 horas)
- UC0871_1: Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción. (60 horas)
- UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción. (120 horas)

Cualificación profesional: Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización.

- UC1321_1: Pavimentar con hormigón impreso y adoquinados. (120 horas)
- UC1320_1: Preparar piezas y tratar superficies en revestimientos con piezas rígidas. (30 horas)
- UC0871_1: Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción. (60 horas)
- UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción. (120 horas)
- UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones. (30 horas)

Cualificación profesional: Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción.

- UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción. (120 horas)
- UC1903_1: Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado. (120 horas)
- UC1902_1: Instalar pavimentos ligeros con apoyo continuo. (60 horas)
- UC0871_1: Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción. (60 horas)

Sexto.— *Inscripciones, lugar de presentación y documentación.*

1. La solicitud de participación se realizará a través de la aplicación informática, bien accediendo directamente: https://servicios.aragon.es/eac/webpeac/ o a través de la página web de la Agencia de las Cualificaciones: http://servicios.aragon.es/pwac.

Para cumplimentar la solicitud de participación, los posibles candidatos contarán con la colaboración de los Agentes Sociales.

2. La solicitud cumplimentada en la aplicación informática deberá ser impresa para presentarla, durante el plazo establecido, en el CPIFP “Corona de Aragón” de Zaragoza, que será el centro gestor asignado a la presente convocatoria. Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. La solicitud de participación irá acompañada de la documentación justificativa, original o fotocopia compulsada, de los requisitos exigidos:

3.1. Fotocopia del DNI en vigor, o en su caso, pasaporte o NIE en vigor.

3.2. Historial profesional y formativo del candidato de acuerdo con el modelo de currículum vitae europeo.

3.2.1. Si se alega el requisito de la experiencia laboral para solicitar la participación en el procedimiento, la justificación se hará con los siguientes documentos:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:
- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

csv: BOA20130326018

3.2.2. Si se alega el requisito de formación no formal para solicitar la participación en el procedimiento, la justificación se realizará mediante documento que acredite que el candidato posee la formación relacionada con las unidades de competencia que desea le sean acreditadas y donde consten, también, los contenidos y horas de formación, así como la entidad en la que se ha realizado la formación.

3.3. En caso de estar en situación de desempleo, el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.

Séptimo.— *Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

En el plazo de 10 días hábiles, una vez finalizado el periodo de solicitud de participación, se publicará el listado provisional de admitidos en el centro gestor y en la página web de la Agencia.

Se podrán presentar escritos de reclamación, en el centro gestor, dirigido al presidente de la comisión de selección, directamente o por fax, en los tres días hábiles siguientes a la publicación de los listados provisionales.

Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y en un plazo máximo de tres días hábiles, tras finalizar el plazo de presentación de reclamaciones, el centro gestor publicará el listado definitivo de los candidatos admitidos. Dicho listado también se publicará en la página web de la Agencia.

Una vez publicada la lista de admitidos, cada candidato deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 32,91 euros en concepto de tasa número 37, fijada por la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse o enviarse vía fax al centro gestor en el plazo de tres días hábiles.

Están exentos del pago de tasas los desempleados, las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas de actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, que, según la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán acompañar a la solicitud de inscripción, el documento que justifique la exención.

La lista definitiva de inscritos en la fase de asesoramiento se publicará en el centro gestor y en la página web de la Agencia en el plazo de tres días desde la finalización del periodo de pago de tasas. En dicho listado se citará a los candidatos a la primera reunión de asesoramiento indicando el lugar, fecha y hora donde deben presentarse.

Octavo.— *Comisión de selección.*

Se constituirá una comisión para la selección de los participantes. Dicha comisión se constituirá mediante resolución del Director General de Ordenación Académica y estará formada por:

a) Presidente: Director de la Agencia de las Cualificaciones, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- El Jefe de los Departamento de Evaluación y Acreditación de Competencias del Centro Público Integrado de Formación Profesional que participa como centro gestor en este procedimiento.
- El presidente de la comisión de evaluación.
- Un experto en las unidades de competencia convocadas, que podrá ser docente o profesionale del sector.

La comisión podrá ser ampliada, por decisión de su presidente, con otros vocales en función del número de solicitudes recibidas.

Noveno.— *Lugares de realización.*

1. El centro gestor del procedimiento será el CPIFP "Corona de Aragón" de Zaragoza. Calle Corona de Aragón 35, 50009 Zaragoza; Teléfono: 976 467 000; Fax: 976 467 061.

2. La fase de asesoramiento se desarrollará en la sedes de la Fundación laboral de la construcción de Huesca, Teruel y Zaragoza, que contará con la colaboración del CPIFP "Corona de Aragón".

3. La sede de la comisión de evaluación será la Fundación laboral de la construcción en Zaragoza. Calle Isaac Newton,10 (Polígono Industrial San Miguel) 50830 Villanueva de Gállego Zaragoza. Teléfono: 976 740 626; Fax: 976 740 068.

csv: BOA20130326018

4. Las pruebas de competencia se desarrollarán en la sede de la Fundación laboral de la construcción de Zaragoza.

Décimo.— *Fases del procedimiento.*

1. Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, las fases del procedimiento son las de asesoramiento, evaluación y acreditación.

2. Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Decimoprimero.— *Fase de asesoramiento e inscripción en la fase de evaluación.*

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido admitidos para participar en el procedimiento y, habiendo confirmado su solicitud y abonado la tasa correspondiente, figuren en los listados definitivos de admitidos a la fase de asesoramiento.

2. Los asesores serán propuestos por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón y designados por el Director General de Ordenación Académica, quienes deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Dichos asesores realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada orden.

3. El candidato que desee pasar a la fase de evaluación deberá realizar la inscripción en esta fase por vía telemática y abonar 16,45 euros por unidad de competencia en la que se inscribe en concepto de la tasa número 37, fijada por la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse o enviarse por fax al centro gestor para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

4. Están exentos del pago de tasas, los desempleados, y las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas de actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, según la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y deberán acompañar a la solicitud de inscripción el documento que justifique la exención.

5. Una vez publicada la lista provisional de admitidos en la fase de evaluación, habrá un periodo de tres días para presentar reclamaciones por escrito ante el director del centro gestor. La lista definitiva se publicará en un plazo máximo de tres días, tras acabar el periodo de reclamación.

6. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 14 de junio de 2013.

Decimosegundo.— *Fase de evaluación de la competencia profesional.*

1. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

2. En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de un evaluador o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

3. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones de evaluación necesarias en función del número de cualificaciones en las que se inscriban los candidatos. El Director General de Ordenación Académica designará los miembros de las comisiones, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada orden.

4. Recibido el resultado de acreditación, los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes ante su comisión de evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de entrega de acreditaciones. Contra esta resolución se podrá elevar Recurso de Alzada ante el Director General de Ordenación Académica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

csv: BOA20130326018

5. Las actuaciones de la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 24 de julio de 2013.

Decimotercero.— *Fase de acreditación y Registro de la Competencia Profesional.*

1. La Agencia emitirá las acreditaciones de acuerdo con las actas emitidas por las comisiones de evaluación según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. La Agencia gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

3. Los candidatos podrán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas en su centro gestor. La entrega de acreditaciones se realizará el mismo día que las sesiones de orientación, cuyas fechas se comunicarán oportunamente por el centro gestor.

4. Si en el plazo de 30 días, desde la sesión de entrega de las acreditaciones, quedaran por recoger certificados por algún candidato, el centro gestor los remitirá a la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, donde los interesados podrán recogerlos.

5. El expediente del candidato, con los documentos generados en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, será custodiada por el centro gestor hasta su archivo definitivo.

Decimocuarto.— *Retirada de documentación.*

1. Los candidatos no admitidos en el procedimiento podrán retirar su documentación en el centro gestor transcurridos dos meses de la publicación de las listas definitivas de admitidos, teniendo de plazo un mes para su retirada. Transcurrido este periodo los documentos podrán ser destruidos.

2. Los candidatos admitidos que hayan participado en el procedimiento podrán retirar su documentación en el plazo de dos meses, una vez entregadas las acreditaciones, teniendo de plazo un mes para su retirada. Transcurrido este periodo los documentos podrán ser destruidos.

Decimoquinto.— *Plan de formación.*

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por los participantes en el procedimiento, los servicios de orientación del centro gestor organizarán sesiones de orientación donde proporcionarán a todos ellos el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

Decimosexto.— *Publicación*.

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y un extracto de ella, en el “Boletín Oficial del Estado”.

Decimoséptimo.— *Recurso*.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

Decimoctavo.— *Habilitación*.

Se habilita al Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente convocatoria.

csv: BOA20130326018

Decimonoveno — *Efectos de la resolución.*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de marzo de 2013

El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO

csv: BOA20130326018

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a doña Silvia Navarro Hernández, de la resolución recaída en expediente de solicitud de compatibilidad laboral.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de la Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de fecha 14 de enero de 2013, recaída en expediente de solicitud de compatibilidad laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa dicha notificación mediante el presente anuncio, haciendo constar que la interesada tiene a su disposición el contenido íntegro de la resolución en las dependencias de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, 36 - puerta 28 - 2.ª planta).

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, la citada resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos, significándole que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 58.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; o, en su caso, directamente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 11 de marzo de 2013.— El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Ignacio Murillo García-Atance.

csv: BOA20130326019

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Congelados La Perla Negra, S.L.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 13 de febrero de 2013, relativo al expediente Z-0038-CSLAI-09.

En relación con la subvención concedida a Congelados La Perla Negra, S.L.L. (Expediente Z-0038-CSLAI-09) con domicilio en Tarazona (Zaragoza), con NIF n.º B99241754, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 13 de febrero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarazona se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.ª Teresa Marquina Lacueva.

csv: BOA20130326020

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Margarita Elisabeth Zurita Trujillo, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 20 de febrero de 2013, relativo al expediente T-0005-AUTSA-08.

En relación con la subvención concedida a Margarita Elisabeth Zurita Trujillo (Expediente T-0005-AUTSA-08) con domicilio en Teruel, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 20 de febrero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.ª Teresa Marquina Lacueva.

csv: BOA20130326021

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Natividad Casado Lledo, de la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 30 de enero de 2013, recaída en el expediente administrativo Z-0482-AUTSA-09.

En relación con la subvención concedida a Natividad Casado Lledo, (Expediente Z-0482-AUTSA-09) con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 30 de enero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.ª Teresa Marquina Lacueva.

csv: BOA20130326022

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Sandra Marcela López Berón, de la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 18 de febrero de 2013, recaída en el expediente administrativo Z-0580-AUTSA-11.

En relación con la subvención concedida a Sandra Marcela López Berón (Expediente Z-0580-AUTSA-11) con domicilio en Pina de Ebro (Zaragoza), ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 18 de febrero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pina de Ebro, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.ª Teresa Marquina Lacueva.

csv: BOA20130326023

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Sirax & More, S.L.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 13 de febrero de 2013, relativo al expediente Z-0091-CSLNC-09.

En relación con la subvención concedida a Sirax & More, S.L.L. (Expediente Z-0091-CSLNC-09) con domicilio en Zaragoza, con NIF n.º B99257982, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 13 de febrero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.ª Teresa Marquina Lacueva.

csv: BOA20130326024

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Sirax & More, S.L.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 13 de febrero de 2013, relativo al expediente Z-0092-CSLAI-09.

En relación con la subvención concedida a Sirax & More, S.L.L. (Expediente Z-0092-CSLAI-09) con domicilio en Zaragoza, con NIF n.º B99257982, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 13 de febrero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.ª Teresa Marquina Lacueva.

csv: BOA20130326025

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Sirax & More, S.L.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 13 de febrero de 2013, relativo al expediente Z-0096-CSLAI-09.

En relación con la subvención concedida a Sirax & More, S.L.L. (Expediente Z-0096-CSLAI-09) con domicilio en Zaragoza, con NIF n.º B99257982, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 13 de febrero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.ª Teresa Marquina Lacueva.

csv: BOA20130326026

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Spot Centro Terapéutico y de Investigación, de la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 13 de febrero de 2013, recaída en el expediente administrativo Z-0049-CSLAI-08.

En relación con la subvención concedida a Spot Centro Terapéutico y de Investigación, (Expediente Z-0049-CSLAI-08), con domicilio en Barcelona, con NIF n.º B99209546, ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 13 de febrero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barcelona, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.ª Teresa Marquina Lacueva.

csv: BOA20130326027

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 325/2012.

No habiendo sido posible la notificación del laudo recaído en el expediente 325/2012, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 21 de enero de 2013, a D. Laureano Suárez Infiesta, con último domicilio conocido en calle Honduras, número 13 - bajo de Gijón (Asturias); según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la parte dispositiva del laudo recaído que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Jaime Angulo Sainz de Varanda.

Anexo:

En la ciudad de Zaragoza, el día 21 de enero de 2013, la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, y en el expediente número 325/2012 instado por D. Ángel Melero Echenique, actuando en nombre propio, contra D. Laureano Suárez Infiesta, ha resuelto dictar laudo cuya parte dispositiva establece que:

"Se declara la procedencia de la presente reclamación, fijándose en doscientos noventa y dos con cincuenta euros (292,50 €), la cantidad que D. Laureano Suárez Infiesta deberá pagar a D. Ángel Melero Echenique"

Este laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de un plazo de dos meses desde su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas legalmente.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (paseo M.ª Agustín, 36-edificio Pignatelli-planta 1.ª, puerta 7. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20130326028

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 332/2012.

No habiendo sido posible la notificación del Laudo recaído en el expediente 332/2012, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 21 de enero de 2013, a Pascual Almacén de Materiales, S.L., con último domicilio conocido en calle Bretón, número 1 de Tauste (Zaragoza); según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la parte dispositiva del laudo recaído que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Jaime Angulo Sainz de Varanda.

Anexo:

En la ciudad de Zaragoza, el día 21 de enero de 2013, la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, y en el expediente número 332/2012 instado por D. Carlos Velasco Cabeza, actuando en representación de Transportes Ter Galindo, S.L., contra Pascual Almacén de Materiales, S.L., ha resuelto dictar laudo cuya parte dispositiva establece que:

"Se declara la procedencia de la presente reclamación, fijándose en cuatrocientos cuarenta y dos con cincuenta euros (442,50 €), la cantidad que Pascual Almacén de Materiales, S.L. deberá pagar a Transportes Ter Galindo, S.L."

Este laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de un plazo de dos meses desde su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas legalmente.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (paseo M.ª Agustín, 36-edificio Pignatelli-planta 1.ª, puerta 7. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20130326029

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2013, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón.

Mediante Orden de 25 de febrero de 2013, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes y de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, los titulares de los respectivos Departamentos acordaron iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula la Red de Bolsas de viviendas para el alquiler social de Aragón.

De conformidad con lo señalado en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General, resuelve:

Primero.— Someter a información pública el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón.

Segundo.— El plazo de duración de la información pública será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", pudiendo formularse cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas por cualquier medio admisible en derecho.

Tercero.— El texto del proyecto se encuentra a disposición del público en el Portal del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es/) y en la sede de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación sita en paseo María Agustín, 36 puerta 7, 1.ª planta (Zaragoza), donde se podrá obtener una fotocopia mediante el pago de la tasa correspondiente. Asimismo, estará expuesto en los tablones de anuncios de las oficinas que se relacionen en el anexo a esta resolución.

Zaragoza, 19 de marzo de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. M.ª Belén Corcoy de Febrer.

Anexo a la Resolución de 19 de marzo de 2013, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se somete a información pública Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula la red de bolsas de viviendas para el alquiler social de Aragón.

- Servicio de Información y Documentación Administrativa. Paseo María Agustín, 36 (Zaragoza).
- Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca. Pza. Cervantes, 1 (Huesca).
- Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel. C/ San Francisco, 1 (Teruel).
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz. C/ San Bartolomé Esteban, 58 (Alcañiz).
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha. Avda. Melchor de Luzón, 6 (Calamocha).
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud. Pza. de España, 1 (Calatayud).
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros. C/ Mediavilla, 27 (Ejea de los Caballeros).
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca. C/ De Levante, 10 (Jaca).
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona. Pza. de España, 1 (Tarazona).
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Fraga. C/ San Quintín, 1-3.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro. C/ Conde, S/N.

PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULA LA RED DE BOLSAS DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER SOCIAL DE ARAGÓN.

Capítulo I. Disposiciones Generales
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social de Aragón.
Artículo 3. Competencia.
Artículo 4. Garantías.
Capítulo II. Requisitos de los cedentes y las viviendas y procedimiento para su inclusión en la red de bolsas para el alquiler social de Aragón.
Artículo 5. Requisitos de los cedentes de las viviendas.

csv: BOA20130326030

Artículo 6. Requisitos de las viviendas.
Artículo 7. Procedimiento de inclusión de las viviendas en la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social en Aragón.
Artículo 8. Comprobación de los requisitos de las viviendas.
Capítulo III. Beneficiarios.
Artículo 9. Requisitos de los beneficiarios.
Artículo 10. Unidades de convivencia.
Artículo 11. Asignación de las viviendas.
Artículo 12. Deberes de los beneficiarios.
Capítulo IV. Gestión de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social de Aragón.
Artículo 13. Gestión de la Red de Bolsas de viviendas.
Artículo 14. Renta máxima.
Artículo 15. Proyectos destinados a colectivos de inclusión social.
Disposición Adicional Primera.
Disposición Adicional Segunda.
Disposición Adicional Tercera.
Disposición Transitoria Única.
Disposición Final Primera.
Disposición Final Segunda.

Decreto… /12, de, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social de Aragón.

La delicada situación que, a causa de la crisis económica, atraviesa una parte importante de la sociedad española, con la consecuente disminución de ingresos, ha derivado en la dificultad para que algunas personas no puedan acceder al alquiler de una vivienda digna dado su elevado coste en el mercado libre; asimismo, y en los casos más extremos, esta insuficiencia de ingresos ha provocado un aumento de los procedimientos de desahucio que colocan a sus destinatarios en situación de precariedad. Todas estas situaciones exigen una urgente respuesta de los poderes públicos.

El Gobierno de la nación aprobó el Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, que además de establecer la suspensión durante dos años de los desahucios que recaigan sobre las viviendas habituales de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas que prevé el artículo uno, encomienda en su disposición adicional primera al Gobierno que promueva con el sector financiero la constitución de un “Fondo social de viviendas propiedad de las entidades de crédito”, destinadas a ofrecer cobertura a aquellas personas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por el impago de un préstamo hipotecario, cuando concurran en ellas las circunstancias previstas en la norma. Este fondo social de viviendas tendrá por objetivo facilitar el acceso a estas personas a contratos de arrendamiento con rentas asumibles en función de los ingresos que perciban.

A la vista de la respuesta estatal y sin perjuicio de ella, el Gobierno de Aragón, en cumplimiento de sus competencias en materia de vivienda y en el marco del Plan aragonés de Gestión social de la Vivienda, considera imprescindible proceder a la creación de un instrumento complementario del Fondo social de Vivienda estatal referido que es la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, con el objetivo de garantizar al máximo la disponibilidad de vivienda para todos los casos que sea necesario.

La Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón estaría conformada con las viviendas que aporten particulares, ya sean personas físicas o jurídicas, con las que aporten las administraciones públicas, así como aquellas entidades financieras de crédito y entidades sociales no lucrativas que decidan colaborar con la misma.

Con ello se pretende atender las necesidades de vivienda social que existen en el territorio aragonés, ya sea como consecuencia de procedimientos de desahucio, o simplemente para permitir que aquellas familias o personas que no tengan ingresos suficientes para sufragar alquileres en el mercado libre puedan disponer de una vivienda digna.

De otro lado, la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ha establecido una deducción del 30% en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas por arrendamiento de vivienda social, lo que permite atraer y estimular el fondo de viviendas para esta finalidad mediante la aportación de viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social de Aragón.

csv: BOA20130326030

Además, el presente Decreto establece otras garantías a los particulares que aporten viviendas, tanto a título oneroso como gratuito, a esta Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social de Aragón para atender las finalidades de carácter social sin asumir los riesgos que pueden suponer la falta de cobro de la renta u otras circunstancias que, hasta el momento han condicionado la voluntad del propietario de vivienda vacía de ponerla en el mercado arrendaticio.

Las viviendas que con este método formen parte de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón serán puestas a disposición de personas y familias necesitadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto, soliciten y sean consideradas beneficiarias de la Red de Viviendas de Alquiler Social de Aragón.

La gestión de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social dependerá de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como responsable de la gestión del Plan de Vivienda Social de Aragón, bien directamente, o bien indirectamente a través de entidades colaboradoras.

Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, podrá formalizar Convenios con entidades financieras de crédito, otras administraciones públicas y con entidades sociales no lucrativas, con los requisitos y condiciones que se determinen.

Asimismo, finalizado el plan de vivienda y rehabilitación correspondiente al periodo 2009-2012, y no vigente todavía un nuevo plan, resulta necesaria la previsión de las bases correspondientes a la convocatoria de ayudas a inquilinos y a propietarios de viviendas que contribuyen al fomento del alquiler, prestando continuidad a la línea de ayudas convocada en el año 2012.

El presente Decreto se dicta en ejecución de la competencia exclusiva en materia de vivienda que el artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007 de 20 de abril atribuye a la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 27 del Estatuto de Autonomía y 29 a 33 del texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio.

La presente norma ha sido sometida a trámite de información pública, de audiencia, de informe de los órganos () y el

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día...

DISPONGO:

CAPÍTULO I.
Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente Decreto tiene por objeto crear y regular la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social de Aragón, entendida como el parque de viviendas que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón destina al alquiler social, para atender las necesidades habitacionales de las personas con mayores dificultades económicas y que cumplan con los requisitos que se detallan en este Decreto o en sus Órdenes de desarrollo.

Artículo 2. *Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social de Aragón.*

1. La Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón estará formada por Bolsas de viviendas que se constituirán, mediante orden del Consejero competente en materia de vivienda, con carácter territorial o finalista en aquellos municipios de Aragón en los que exista demanda de vivienda social en alquiler y que estarán integradas por las viviendas del patrimonio del Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se determine, así como las procedentes de:

- El resto de Administraciones Públicas, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público.
- Las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas.
- Entidades financieras de crédito.

csv: BOA20130326030

- Entidades sociales no lucrativas.
- Particulares, ya sean personas físicas o jurídicas

2. Las Bolsas de Viviendas incluidas en la Red tendrán carácter finalista cuando sus destinatarios sean un colectivo de personas concreto y determinado por la orden de creación de dicha Bolsa, o bien cuando las viviendas incluidas en ella se destinen a los proyectos a que se refiere el artículo 15 del presente Decreto.

Artículo 3. *Competencia*.

La Dirección General competente en materia de Vivienda será la responsable de la gestión pública de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, bien mediante gestión directa, bien mediante gestión indirecta a través de entidades colaboradoras. Podrán tener la consideración de entidades colaboradoras:

- Las administraciones públicas, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público.
- Las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas.
- Las entidades sociales sin ánimo de lucro, que hayan sido homologadas para esta gestión por el órgano competente en materia de bienestar social.

Artículo 4. *Garantías*.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, garantizará a los cedentes de las viviendas el cobro de las rentas, la asistencia jurídica y la reparación de los desperfectos causados por el uso de las viviendas por los beneficiarios bien directamente o mediante la contratación de pólizas de seguro necesarias para cubrir esas contingencias. Así mismo, se hará cargo de la fianza arrendaticia que corresponda prestar al arrendatario con cargo a los créditos presupuestarios previstos con tal finalidad.

2. En el caso de las Bolsas de Viviendas gestionadas por las entidades colaboradoras, las garantías descritas en el apartado anterior podrán ser prestadas por la entidad gestora de la bolsa de viviendas de acuerdo con lo dispuesto en la orden de creación de la bolsa o el convenio que se suscriba al efecto.

CAPÍTULO II
Requisitos de los cedentes y las viviendas y procedimiento para su inclusión en la Red de Bolsas para el Alquiler Social de Aragón

Artículo 5. *Requisitos de los cedentes de las viviendas.*

Para la incorporación de las viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón los cedentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar título jurídico suficiente para realizar la cesión de la vivienda.
b) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la seguridad Social.
c) No haber sido sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursos en prohibición legal que les inhabilite para ello.

Artículo 6. *Requisitos de las viviendas.*

1. Sin perjuicio de aquellos otros requisitos que puedan establecerse mediante orden del Consejero competente en materia de vivienda, al objeto de poder ser incluidas en la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Estar ubicada en territorio aragonés, en municipios en los que exista demanda de vivienda en alquiler social, entendiendo por tal, la de personas o familias que necesitan una vivienda y cumplan los requisitos de este decreto.
b) Cumplir las condiciones de habitabilidad vigentes en el momento de formular la solicitud de inclusión en la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social de Aragón.
c) Disponer de un equipamiento doméstico indispensable para realizar las funciones básicas de habitabilidad de la unidad de convivencia, así como disponer de las instalaciones mínimas necesarias asociadas a los suministros de agua y energía.
d) No estar arrendadas, ocupadas ni sometidas a limitación que impida su cesión.

2. Para verificar el cumplimiento de estos requisitos las viviendas aportadas por los cedentes serán objeto de las comprobaciones y el informe a que se refiere el artículo 8.

csv: BOA20130326030

Artículo 7. *Procedimiento de inclusión de las viviendas en la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social de Aragón.*

1. La aportación de viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social de Aragón podrá hacerse a título oneroso o gratuito. La mera aportación de la vivienda no genera derecho económico alguno para el cedente.

2. Las solicitudes de aportación de viviendas a la Red de Bolsas de Alquiler Social se dirigirán a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda. A la vista de esta solicitud, y previo el informe al que se refiere el artículo 8 del presente Decreto, las Subdirecciones Provinciales elevarán a la Dirección General Competente en materia de Vivienda una propuesta de inclusión de la vivienda ofertada en la Bolsa de viviendas de alquiler social correspondiente, en función de su tipología, estado de la vivienda y de la demanda social existente. En dicha propuesta se incluirá la estimación de la renta a la que se arrendará la vivienda de que se trate.

En la solicitud de aportación de viviendas a la Bolsa el cedente deberá justificar que tanto él como su vivienda cumplen con los requisitos establecidos en la presente norma. Asimismo en dicha solicitud de inclusión de la vivienda en la Bolsa, el cedente deberá indicar:

a) La renta a la que está dispuesto a cederla, que en todo caso no podrá ser superior a 4 € por metro cuadrado de superficie útil con un límite máximo mensual de 400 euros/vivienda.

b) Su voluntad de efectuar la cesión al Gobierno de Aragón o entidad colaboradora que gestione la Bolsa, de los derechos y obligaciones que como propietario de la vivienda le corresponderían en el futuro contrato de arrendamiento.

3. La vivienda deberá cederse por un plazo mínimo de dos años a contar desde la fecha de la resolución de inclusión de la misma en la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social. En el caso de que exista demanda de viviendas para un tiempo inferior se podrá aceptar la cesión de viviendas por menos de dos años.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior el cedente podrá solicitar la exclusión de su vivienda de la Red de Bolsas de Viviendas de Alquiler social, en cualquier momento anterior a la formalización del contrato de arrendamiento.

4. Una vez realizada la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Decreto, la Dirección General competente en materia de vivienda resolverá motivadamente la aceptación o rechazo de la incorporación de la vivienda a la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social de Aragón.

Para la emisión de la resolución referida se tendrá en cuenta el número de viviendas de alquiler social demandadas en cada zona del territorio aragonés, y el número de viviendas disponibles en cada momento, además de las características y coste del arrendamiento, dando prioridad a las adecuadas en tamaño, coste medio y agrupación de las viviendas.

5. En la misma resolución a que se refiere el apartado anterior se hará constar la voluntad del cedente de que la Diputación General de Aragón quede subrogada en todas las funciones y derechos propios del cedente, de tal modo que será la que figure como arrendador de la vivienda en caso de gestión directa. En el caso de gestión indirecta se considerará subrogada la entidad colaboradora correspondiente en los mismos términos.

6. En el caso de viviendas aportadas por las entidades financieras de crédito, el resto de administraciones públicas, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público, las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, y las entidades sociales sin ánimo de lucro, la inclusión de las viviendas en las Bolsas respectivas se realizará en los términos que se establezcan en el convenio que se suscriba para la gestión de la Bolsa.

Artículo 8. *Comprobación de los requisitos de las viviendas.*

1. Con carácter previo a la incorporación de las viviendas en la Red de Bolsas de viviendas para el alquiler social de Aragón, los servicios técnicos de la Dirección General competente en materia de Vivienda inspeccionarán la vivienda e informarán sobre el estado y control del cumplimiento de las condiciones mínimas de la misma.

2. El informe evaluará las características de la vivienda en cuanto a superficie, distribución y accesibilidad, para su mejor asignación entre los futuros solicitantes de la Red de Bolsas de Viviendas de Alquiler Social de Aragón.

3. Se realizará también una descripción detallada del estado inicial de conservación de la vivienda que deberá contar con la aceptación del propietario, al objeto de futuras garantías de reparación de los desperfectos.

csv: BOA20130326030

CAPÍTULO III
Beneficiarios

Artículo 9. *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán resultar beneficiarios de las viviendas incluidas en la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social de Aragón las personas o unidades de convivencia que acrediten cumplir las condiciones o requisitos siguientes:

a) Estar empadronado alguno de los miembros de la unidad de convivencia en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Percibir unos ingresos anuales por la unidad de convivencia no superiores a la cantidad de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Por orden del Consejero competente en materia de vivienda podrá modificarse el nivel máximo de IPREM exigido en atención al contexto social y económico existente.

c) Tener necesidad de vivienda y no disponer del uso y disfrute de otra vivienda por causa no imputable a los mismos o a sus familiares de primer grado.

Artículo 10. *Unidad de convivencia.*

1. Las unidades de convivencia podrán ser unipersonales o estar compuestas por varias personas. Constituirán unidad de convivencia compuesta por varias personas aquellos grupos de personas físicas que tengan intención de convivir en el mismo domicilio, lo que se presume por la firma de la solicitud de asignación de vivienda, o respecto de los que no haya podido desvirtuarse la presunción de convivencia que les afecta. Existe presunción de convivencia en relación con matrimonios y parejas de hecho inscritas. Los menores o incapaces solamente podrán formar parte de la unidad de convivencia de aquel a quien se ha reconocido la custodia de los mismos.

2. Sólo se admitirá una solicitud de asignación de vivienda por unidad de convivencia, independientemente de que esté compuesta por una o varias personas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos o más unidades de convivencia al mismo tiempo.

Artículo 11. *Asignación de viviendas.*

1. La asignación de las viviendas incluidas en la Red de Bolsas de viviendas de alquiler social de Aragón, se efectuará por la Dirección General competente en materia de vivienda en los casos de gestión directa o por la entidad colaboradora en los casos de gestión indirecta de entre las personas o unidades de convivencia que, además de cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 9, cumplan una o varias de las condiciones siguientes:

a) Afectados por situaciones catastróficas o emergencias.

b) Afectados por desahucios.

c) Unidad de convivencia en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones por desempleo.

d) Unidad de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.

e) Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

f) Unidad de convivencia en la que exista una víctima de violencia de género reconocida por sentencia judicial firme.

g) Unidad familiar de convivencia de la que forme parte un menor de tres años.

h) Personas mayores de 65 años, sin familiares de primer grado que residan en su municipio.

i) Unidad familiar de convivencia monoparental con dos hijos a cargo.

2. Por orden del Consejero competente en materia de bienestar social se podrán establecer baremos de prioridad cuando se estime necesario respecto de las bolsas de vivienda donde la demanda de viviendas supere a la oferta.

3. En ausencia del baremo específico de prioridad a que se refiere el apartado anterior, las viviendas de la bolsa se asignarán preferentemente a los solicitantes que cumplan más de una de las condiciones anteriores, dando prioridad a los de menor renta (menos de 1,5 IPREM).

4. Las asignaciones de viviendas realizadas por las entidades colaboradoras se comunicarán a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, justificando el cumplimiento de los requisitos establecidos. La Dirección general competente en materia de vivienda, o en su caso el órgano competente en materia de bienestar social, podrá resolver sobre la no adecuación de la asignación de la vivienda a este decreto, en cuyo caso la entidad colaboradora dará por anulada la asignación y volverá a dejar libre la vivienda.

csv: BOA20130326030

5. Respecto de las Bolsas gestionadas por entidades colaboradoras los convenios de colaboración celebrados al efecto señalarán, en su caso, las prioridades y el procedimiento para la asignación de las viviendas, entre los solicitantes de vivienda social. En este procedimiento intervendrán tanto representantes de la Dirección General competente en materia de Vivienda, como del órgano competente en materia de bienestar social.

Artículo 12. *Deberes de los beneficiarios de viviendas de alquiler social.*

1. Los beneficiarios de una vivienda de alquiler social deberán comprometerse a destinarla a residencia habitual y permanente, así como a abonar un alquiler por la vivienda, salvo en los casos de cesión gratuita, y a cuidarla y mantenerla en debidas condiciones de uso y conservación.

2. Los beneficiarios de las viviendas deberán comunicar a la Dirección general competente en materia de vivienda y a las entidades colaboradoras cualquier modificación en sus circunstancias económicas o sociales, adjuntando la documentación necesaria, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha modificación.

En cualquier caso y a requerimiento de las Subdirecciones Provinciales de Vivienda los beneficiarios deberán aportar la documentación que acredite el mantenimiento de los requisitos establecidos en al artículo 9, así como aceptar las actividades de verificación que dicho órgano pueda efectuar sobre la vivienda y las personas que la ocupan, debiendo facilitarlas.

3. Cuando un beneficiario deje de cumplir las condiciones que dieron lugar a la asignación de la vivienda deberá abandonarla en el plazo de 3 meses a contar desde que se dicte la resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda que acredite dicho incumplimiento.

4. El incumplimiento del deber establecido en el apartado anterior podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de la condición de beneficiario en la Bolsa de Vivienda de alquiler social y será causa suficiente para excluirla de los procedimientos de adjudicación e incluso causa de resolución del contrato de arrendamiento suscrito.

CAPÍTULO IV
Gestión de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social

Artículo 13. *Gestión del la Red de Bolsas de Viviendas.*

1. Las viviendas que hayan sido aportadas a la Red de Bolsas de Viviendas para Alquiler social de Aragón, serán gestionadas directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o indirectamente a través de entidades colaboradoras a que se refiere el artículo 3, debiendo desarrollar dichas entidades, las siguientes funciones:

a) Asesoramiento al titular de la vivienda para cumplimentar la solicitud de inclusión de la vivienda en la Red Bolsas de Viviendas para Alquiler social.
b) Suscribir con el titular de la vivienda el acuerdo de cesión de la vivienda a la Red de Bolsas de Alquiler Social, en el que quedará explícito que la entidad colaboradora queda subrogada en todas las funciones y derechos propios del cedente, de tal modo que será dicha entidad la que figure como arrendador de la vivienda en el futuro contrato de arrendamiento, que se celebre con el beneficiario.
c) Actuar de intermediario entre el titular de la vivienda y el beneficiario tanto para la cesión gratuita de la vivienda como para la celebración del futuro contrato de arrendamiento.
d) Asesorar y proporcionar información a los posibles beneficiarios de las viviendas sociales.
e) Asignación de las viviendas disponibles en la bolsa a los solicitantes.
f) Contratación del arriendo de la vivienda con los beneficiarios de su uso.
g) Contratación y abono de las pólizas de seguros correspondientes.
h) Abono y tramitación de las fianzas arrendaticias, en su caso abono de los recibos de la comunidad.
i) Seguimiento del estado de conservación de las viviendas y de la situación personal, económica y familiar de los inquilinos.
j) Gestión de las reparaciones necesarias en las viviendas.
k) Asesoramiento en relación con las incidencias que suscite la relación arrendaticia.
l) Cualesquiera otras establecidas en este Decreto y en su normativa de desarrollo.

2. En los casos de gestión indirecta, la entidad colaboradora que gestione una bolsa de viviendas para el alquiler social podrá percibir de la Diputación General de Aragón la financiación necesaria para hacer económicamente sostenible su gestión de acuerdo con el convenio que se suscriba y siempre que exista partida presupuestaria al efecto.

csv: BOA20130326030

Como máximo la entidad gestora percibirá la diferencia entre los costes de arrendamiento, seguro, comunidad, y los ingresos derivados del contrato de arrendamiento.

Artículo 14. *Renta máxima.*

1. La renta máxima a percibir por el cedente de la vivienda arrendada será de 4 €/m^2 de superficie útil con un límite máximo mensual de 400 €/vivienda. Mediante orden del Departamento competente en materia de vivienda se podrán establecer otros límites inferiores a percibir en función de la localidad, tamaño y condiciones de la vivienda.

2. La renta máxima a abonar por el arrendatario será de 3 €/m^2 útil con un límite máximo mensual de 300 euros por vivienda, que se reducirá en función de la superficie y condiciones de la misma y que en cualquier caso no superará el 40% de los ingresos de las personas que convivan con el beneficiario de la vivienda social.

3. La diferencia entre las rentas que se establezcan de acuerdo con los parámetros anteriores será abonada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que exista crédito presupuestario suficiente destinado a tal finalidad, salvo en los casos en los que la entidad gestora asuma una parte de los gastos.

4. Se podrán establecer períodos de carencia de hasta 6 meses a aquellos beneficiarios que no llegasen a tener ingresos superiores a 1,5 veces el IPREM.

Artículo 15. *Proyectos destinados a colectivos de inclusión social.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá encomendar, mediante los correspondientes convenios de colaboración, la gestión tanto de sus propias viviendas como de las aportadas a título gratuito incorporadas a la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social de Aragón, a entidades sociales no lucrativas, para su puesta a disposición de personas en riesgo de exclusión social de acuerdo con los proyectos que sean presentados por las mismas y aprobados por resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, que deberá ir precedida del correspondiente informe del órgano competente en materia de bienestar social.

2. Las viviendas aportadas a las entidades sociales no lucrativas serán cedidas a las personas beneficiarias mediante fórmulas de cesión adaptadas a las necesidades o temporalidad requerida. En este caso, las condiciones de pago, las garantías y duración del contrato serán establecidas en el convenio que se suscriba entre la entidad social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La administración autonómica conservará las facultades de inspección así como las facultades previstas en la normativa patrimonial general y la específica de viviendas protegidas, incluida la de recuperación de la vivienda en el supuesto de que se acredite que no se están cumpliendo satisfactoriamente los objetivos del proyecto aprobado.

4. En el caso de las viviendas patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aportadas a la Red de Bolsas de Viviendas, en los proyectos que se determinen por resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, podrá facultarse a la entidad el cobro mensual de rentas adaptadas a la situación económica de los beneficiarios, teniendo las cantidades percibidas la consideración de contraprestación económica a la Entidad por los seguros y gastos de conservación de la viviendas.

5. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá conceder ayudas a la entidad social para la rehabilitación de las viviendas cedidas y otras actividades que se establezcan en el proyecto aprobado para la reinserción social de los beneficiarios.

Disposición adicional primera. *Deducción a los arrendadores por arrendamiento de vivienda social.*

Los cedentes de viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler social de Aragón, que verifiquen la cesión a título oneroso podrán beneficiarse de las desgravaciones previstas en la cuota íntegra autonómica del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.3 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2005 de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional segunda. *Deducción a los arrendatarios por arrendamientos vinculados a determinadas operaciones de dación en pago.*

Los arrendatarios de vivienda habitual podrán deducirse el 10 por 100 de las cantidades satisfechas durante el ejercicio correspondiente, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 110-12 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2005 de

csv: BOA20130326030

26 de septiembre, del Gobierno de Aragón dentro de los supuestos contemplados en el artículo 121-11 de la misma norma.

Disposición adicional tercera. *Ayudas financieras a inquilinos durante 2013.*

1. Con objeto de dar continuidad a las ayudas financieras a inquilinos convocadas mediante la Orden de 29 de mayo de 2012, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y mientras no esté vigente un nuevo Plan de vivienda y rehabilitación que sustituya al regulado para el período 2009-2012, se autoriza al Consejero del citado Departamento a convocar nuevamente las ayudas para el pago de la renta de los arrendamientos de viviendas.

2. Las bases de la convocatoria serán las previstas para esta línea de ayudas en el Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, con las modulaciones contenidas en esta disposición adicional.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

4. Los criterios que se tendrán en cuenta serán los económicos así como los colectivos que se definen con derecho a protección preferente en el citado Decreto que conforma las bases de la convocatoria.

5. La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por las Subdirecciones provinciales de vivienda. La resolución será emitida, en el plazo de tres meses, por el Director General competente en materia de vivienda, si bien se puede delegar en los Subdirectores provinciales de vivienda.

6. La convocatoria concederá un mínimo de un mes y un máximo de dos para la presentación de solicitudes.

7. La ayuda se concederá por el plazo que reste para finalizar el año 2013 y se abonará a mes vencido, salvo en el caso del mes de diciembre que se podrá abonar el último día que determine la orden de cierre del ejercicio presupuestario. Asimismo se podrán seguir abonando las cuantías mensuales correspondientes en el caso de que la orden de cierre de ejercicio presupuestario tenga efectos con anterioridad al 1 de diciembre de 2013.

8. Se admitirán los contratos de arrendamiento celebrados entre el 7 de julio de 2012 y la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes que se determine en la orden de convocatoria.

9. No procederá la concesión de la ayuda si el titular o uno de los miembros de la unidad de convivencia han percibido ayudas para la misma finalidad de cualquier Administración Pública en los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que prevea la nueva convocatoria.

Disposición transitoria única.

El presente Decreto no afecta a la vigencia de los convenios de colaboración vigentes hasta el momento.

Disposición final primera.

Se faculta tanto al Consejero competente en materia de Vivienda como al Consejero competente en materia de bienestar social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20130326030

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de las resoluciones recaídas en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos, regulada por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, haciendo constar que tienen a su disposición la notificación con su respectivo expediente en las dependencias de esta Subdirección de Vivienda, sita en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, núm.36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada, no pone fin a la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: De publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación, María Belén Corcoy de Febrer.

Anexo:

Número de expediente: SAI-50/2012/0541
Interesado: D. Diego Javier Salinas Troya
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

Número de expediente: SAI-50/2012/0773
Interesado: D. Joussef Oumark
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

Número de expediente: SAI-50/2012/0788
Interesado: D. Ady Minotta Vallejo
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

Número de expediente: SAI-50/2012/0795
Interesado: D. David Sanz Fandos
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

Número de expediente: SAI-50/2012/0806
Interesado: D.ª Isabel Baranda Pérez
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

Número de expediente: SAI-50/2012/0807
Interesado: D.ª Mónica Cecibel Arroyo Corozo
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

Número de expediente: SAI-50/2012/0812
Interesado: D. Sergio Fleta Engay
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

Número de expediente: SAI-50/2012/0833
Interesado: D.ª Olga Jiménez Clavería
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

csv: BOA20130326031

Número de expediente: SAI-50/2012/0840
Interesado: D.ª María Ángeles Fernández Verdu
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

Número de expediente: SAI-50/2012/0847
Interesado: D…ª Mariela Rocío La Madrid Quispe
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

Número de expediente: SAI-50/2012/0852
Interesado: D. Vicente Martínez Sierra
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

Número de expediente: SAI-50/2012/0868
Interesado: D. Rachid El Aabad
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

Número de expediente: SAI-50/2012/0870
Interesado: D. Isatou Gerew
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

Número de expediente: SAI-50/2012/0875
Interesado: D. Tarik Skendi
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

Número de expediente: SAI-50/2012/0883
Interesado: D.ª Valentina Bici
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

Número de expediente: SAI-50/2012/0885
Interesado: D. Daniel-Florinel Hublea
Asunto: Resolución de Denegación de Ayudas

csv: BOA20130326031

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, citando a propietarios con domicilio desconocido para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras del "Proyecto de modernización del riego de la Comunidad de Regantes "Sardera-Litera" de Osso de Cinca (Huesca), (Decreto 2/2007).

Mediante Decreto 186/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, se declaró de Interés General para la Comunidad Autónoma, la actuación para las obras de mejora y modernización de regadíos, así como creación de regadíos conforme a lo contemplado en el Decreto 2/2007 y en la orden de 11 de agosto de 2008 y solicitada por la Comunidad de Regantes "Sardera- Litera" de Osso de Cinca (Huesca). Con fecha 20 de septiembre de 2012 por resolución de esta Dirección General, se aprobó el proyecto de obras correspondiente así como la subvención con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, en el artículo 2 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, se establecen medidas en materia de expropiación forzosa en actuaciones de mejora y creación de regadíos declarados de interés general.

Mediante anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural publicado en "Boletín Oficial de Aragón" n.º 217, con fecha 7 de noviembre de 2012 se somete a información pública la relación de bienes a expropiar en la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Así mismo, mediante Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, de fecha 16 de enero de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón" num.36, de fecha 20 de febrero de 2013) se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, de fecha 9 de enero, sobre declaración de urgencia, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en particular según el art. 52.2 de dicha Ley, se ha convocado a los afectados por la expropiación al levantamiento de las actas previas de ocupación.

En el listado mencionado constan los propietarios que se listan en el anexo adjunto, todos ellos de domicilio desconocido por lo que mediante el presente anuncio se les cita para el levantamiento de las actas previas que tendrán lugar del modo siguiente:

- Día 24 de abril de 2013. En el Ayuntamiento de Belver de Cinca (10:00h:13:00h).
- Día 25 de abril de 2013. En el Ayuntamiento de Osso de Cinca (10:00h:14:30h).

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.— El Director General de Desarrollo Rural, Luis Marruedo Espeja.

Anexo:

Nº Exp	Municipio	Polígono	Parcela	Lugar/Tipo de afección	TITULAR
16	BELVER DE CINCA	7	141	TERCIARIAS	LOZANO LACRUZ TOMAS
434	OSSO DE CINCA	9	13	TERCIARIAS	BAYONA BAYONA MIGUEL
92	OSSO DE CINCA	1	58R.1.2,	TERCIARIAS	BRUNET FERNANDEZ ANTONIO
128	OSSO DE CINCA	1	108R.1.2		BRUNET FERNANDEZ ANTONIO

csv: BOA20130326032

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras del "Proyecto de modernización del riego de la Comunidad de Regantes "Sardera-Litera" de Osso de Cinca (Huesca), (Decreto 2/2007).

Mediante Decreto 186/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, se declaró de Interés General para la Comunidad Autónoma, la actuación para las obras de mejora y modernización de regadíos, así como creación de regadíos conforme a lo contemplado en el Decreto 2/2007 y en la orden de 11 de agosto de 2008 y solicitada por la Comunidad de Regantes "Sardera- Litera" de Osso de Cinca (Huesca). Con fecha 20 de septiembre de 2012, por resolución de esta Dirección General, se aprobó el proyecto de obras correspondiente así como la subvención con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, en el artículo 2 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, se establecen medidas en materia de expropiación forzosa en actuaciones de mejora y creación de regadíos declarados de interés general.

Mediante anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural publicado en "Boletín Oficial de Aragón" n.º 217, con fecha 7 de noviembre de 2012 se somete a información pública la relación de bienes a expropiar en la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Así mismo, mediante Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, de fecha 16 de enero de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón" num. 36, de fecha 20 de febrero de 2013) se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, de fecha 9 de enero, sobre declaración de urgencia, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en particular según el art. 52.2 de dicha Ley, se ha convocado a los afectados por la expropiación al levantamiento de las actas previas de ocupación.

El levantamiento de dichas actas tendrá lugar del modo siguiente:

- Día 24 de abril de 2013. En el Ayuntamiento de Belver de Cinca (10:00h:13:00h).
- Día 25 de abril de 2013. En el Ayuntamiento de Osso de Cinca (10:00h:14:30h).

Este anuncio se notificará personalmente a cada uno de los interesados, que son los que constan en la relación adjunta y así mismo expuesta en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, en la Dirección General de Desarrollo Rural y en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza Cervantes 22003 Huesca).

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante y perito de la administración, el alcalde del ayuntamiento correspondiente o concejal en quien delegue, representante del beneficiario y el propietario afectado ejercitando los derechos que determina el art. 52 párrafo 3.º

Esta resolución se publicará en el "Diario del Altoaragon", "Boletín Oficial de Aragón" y "Boletín Oficial de la provincia de Huesca".

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.— El Director General de Desarrollo Rural, Luis Marruedo Espeja.

csv: BOA20130326033

ANEXO

Nº Exp	Municipio	Polí-gono	Par-cela	Lugar/Tipo de afección	TITULAR
24	BELVER DE CINCA	9	113	TERCIARIAS	APARICIO BURON ELENA Y CARRASQUER ESCALONA FRANCISCO
10	BELVER DE CINCA	7	133	TERCIARIAS	BERNAD GUILLEN ANTONIO NASARRE
35	BELVER DE CINCA	9	128	R.4.6, TERCIARIAS	CANALIS LOZANO LUCIA
28	BELVER DE CINCA	9	118	ARQUETA, ALIVIADERO	CHESA CARRASQUER MARIA TERESA
29	BELVER DE CINCA	9	119	ALIVIADERO, BALSA	CHESA CARRASQUER MARIA TERESA
20	BELVER DE CINCA	7	187	R.4.3, TERCIARIAS	SENAR ALEGRE FRANCISCO
55	OSSO DE CINCA	1	12	R.3	CAMARASA LACRUZ CARLOS JULIO
108	OSSO DE CINCA	1	79	TERCIARIAS	HEREDEROS DE BAYONA ESPUÑA ANTONIO
98	OSSO DE CINCA	1	66	R.1.2, TERCIARIAS	HEREDEROS DE BUIL FOJ JOSE
118	OSSO DE CINCA	1	91	TERCIARIAS	HEREDEROS DE BUIL FOJ JOSE
121	OSSO DE CINCA	1	94	TERCIARIAS	HEREDEROS DE PUYUELO ABENOZA MARIANO
257	OSSO DE CINCA	4	39	R.4, TERCIARIAS	HEREDEROS DE PUYUELO ABENOZA MARIANO
132	OSSO DE CINCA	2	13	R.4, R.4.5	LUENGO BAEZA CESAR
176	OSSO DE CINCA	2	68	R.4	MARTIN ROYO AGUSTIN MANUEL
421	OSSO DE CINCA	8	151	TERCIARIAS	PEREZ PITARCH FLOREAL
164	OSSO DE CINCA	2	51	R.2.6, TERCIARIAS	PIRLA BAULAS JOSE MANUEL
168	OSSO DE CINCA	2	55	TERCIARIAS	PIRLA POY GERMAN
89	OSSO DE CINCA	1	54	R.1.2.2	POY SUELVES JOSE
303	OSSO DE CINCA	6	33	R.4.18	POY SUELVES JOSE
365	OSSO DE CINCA	8	57	TERCIARIAS	ROYO PENA JOSE
166	OSSO DE CINCA	2	53	TERCIARIAS	SANZ ROYO CUSTODIO
227	OSSO DE CINCA	2	160	R.1.6, TERCIARIAS	SANZ ROYO CUSTODIO
156	OSSO DE CINCA	2	43	R.2.2, R.2, R.4.16.4,TERCI	SARRAT BERNAD, FRANCISCO
258	OSSO DE CINCA	4	40	R.4, TERCIARIAS	SARRAT BERNAD, FRANCISCO
336	OSSO DE CINCA	8	16	R.2, R.2.5, TERCIARIAS	SARRAT BERNAD, FRANCISCO
413	OSSO DE CINCA	8	122	TERCIARIAS	SARRAT BERNAD, FRANCISCO
481	OSSO DE CINCA	9	152	TERCIARIAS	SESE SOLER ASUNCION

csv: BOA20130326033

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras del "Proyecto de modernización de las infraestructuras hidráulicas de la Comunidad de Regantes de Callén (Huesca)", (Decreto 2/2007).

Mediante Decreto 127/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se declaró de Interés General para la Comunidad Autónoma, la actuación para las obras de mejora y modernización de regadíos, así como creación de regadíos conforme a lo contemplado en el Decreto 2/2007 y en la orden de 11 de agosto de 2008 y solicitada por la Comunidad de Regantes de Callén (Huesca). Con fecha 20 de septiembre de 2012 por resolución de esta Dirección General se aprobó el proyecto de obras correspondiente así como la subvención con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, en el artículo 2 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, se establecen medidas en materia de expropiación forzosa en actuaciones de mejora y creación de regadíos declarados de interés general.

Mediante anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural publicado en "Boletín Oficial de Aragón" n.º 217, con fecha 7 de noviembre de 2012, se somete a información pública la relación de bienes a expropiar en la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Así mismo, mediante Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, de fecha 16 de enero de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón" num. 36, de fecha 20 de febrero de 2013) se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, de fecha 9 de enero, sobre declaración de urgencia, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en particular según el art. 52.2 de dicha Ley, se ha convocado a los afectados por la expropiación al levantamiento de las actas previas de ocupación.

El levantamiento de dichas actas tendrá lugar del modo siguiente:

- Día 2 de mayo de 2.013. En el Ayuntamiento de Grañén (11:00h-12:00h).

Este anuncio se notificará personalmente a cada uno de los interesados, que son los que constan en la relación adjunta y así mismo expuesta en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, en la Dirección General de Desarrollo Rural y en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza Cervantes 22003 Huesca).

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante y perito de la administración, el alcalde del ayuntamiento correspondiente o concejal en quien delegue, representante del beneficiario y el propietario afectado ejercitando los derechos que determina el art. 52 párrafo 3.º

Esta resolución se publicará en el "Diario del Altoaragon", "Boletín Oficial de Aragón" y "Boletín Oficial de la provincia de Huesca".

Zaragoza, 8 de marzo de 2013.— El Director General de Desarrollo Rural, Luis Marruedo Espeja.

Anexo:

Nº Exp	Concentración	Polígono	Parcela	Lugar/Tipo de afección	Propietario
30	Si	2	34	T-1; T-2; T-1-3; T-1-4; A05; A06; A07; A08; A133; H-1008	GALLAN ZAMORA, GABRIEL
47	Si	3	40	T-2-5-6; H-2027	GALLAN ZAMORA GABRIEL
138	No	5	2	T-2-14; A123; H-2040	MARQUEZ DE ACUÑA DE VICENTE, MARIA JOSEFA

csv: BOA20130326034

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa del referido reglamento, habiéndose nombrado instructor y secretaria del mismo a don José Luis Báguena Pérez y a doña Rosa I. Estopiñán Jarabo, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial (c/ San Francisco, 1, -2, Teruel). Los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos, y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Teruel, 8 de marzo de 2013.— El Director Provincial, Julio Moreno Calero.

Anexo:

N.º de expediente: TE/MON/2013/15.
Nombre y apellidos: D. Juan Rodríguez Roa.
Fecha y lugar de los hechos: 16 de septiembre de 2011, en el término municipal de Alcañiz (Teruel).
Artículo infringido: artículo 117 f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en relación con el art. 3 de la Orden de 14 de febrero de 2011, publicada en “Boletín Oficial de Aragón” el 24 de febrero de 2011, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2011/2012, por incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego.
Sanción propuesta: Multa de 100 euros.

csv: BOA20130326035

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles:

Resolución dictada por el Director de este Servicio Provincial sobre el expediente relacionado en el anexo, por infracción administrativa de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teruel, 8 de marzo de 2013.— El Director Provincial, Julio Moreno Calero.

Anexo:

N.º de expediente: TE/MON/2012/129.
Nombre y apellidos: D. German Pablo Buus.
Fecha y lugar de los hechos: 22 de julio de 2012, en el término municipal de Beceite (Teruel).
Artículo infringido: artículo 117 f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en relación con el art. 3 y 5 de la Orden de 20 de febrero de 2012, publicada en "Boletín Oficial de Aragón" el 29 de febrero de 2012, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2012/2013, por incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego.
Sanción propuesta: Multa de 100 euros.

csv: BOA20130326036

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, sobre vista del expediente de amojonamiento total del monte de utilidad pública número 389 de los de la provincia de Zaragoza (número Z-1.078 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado «Fuendeherrera», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza el expediente de amojonamiento total definitivo del monte de utilidad pública número 389 (antiguo 58-A) de los de la provincia de Zaragoza, y número Z-1.078 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado «Fuendeherrera», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, Sección de Defensa de la Propiedad, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín número 36, de Zaragoza, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el último Boletín Oficial en que aparezca ("Boletín Oficial de Aragón" o Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza), para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9 horas hasta las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

csv: BOA20130326037

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Directora General de Energía y Minas, sobre notificación a la empresa Piedras Areñas, S.L.

No habiendo sido posible la notificación de la Resolución de 21 de febrero de 2013 de la Directora General de Energía y Minas a la citada empresa, en su último domicilio conocido ubicado en Jaca, provincia de Huesca, se procede mediante el presente y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación.

La interesada tiene a su disposición el contenido íntegro de la citada resolución, así como del intento de notificación efectuado, en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicadas en Zaragoza, paseo M.ª Agustín, 36, edificio Pignatelli, puerta 33, planta baja.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.

csv: BOA20130326038

NOTIFICACIÓN del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa, a la empresa Zydotronic, S.L., relativa a la Orden de 3 de julio de 2012 del Consejero de Industria e Innovación por la que resuelve el expediente de subvención ADIA/12/675, en el marco del régimen de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA) para el ejercicio 2012.

No habiendo sido posible practicar la notificación de requerimiento de la documentación justificativa correspondiente a la subvención concedida mediante Orden de 3 de julio de 2012, del Consejero de Industria e Innovación a la empresa Zydotronic, S.L., se procede a la notificación mediante este anuncio, que también se expondrá en el tablón de edictos del ayuntamiento en el último domicilio de la interesada. El interesado tiene a su disposición el citado requerimiento así como el expediente administrativo completo en el Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa, sito en paseo M.ª Agustín n.º 36, edificio Pignatelli, puerta 33 entreplanta de Zaragoza.

Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, se tendrá por practicada la misma a todos los efectos.

Transcurrido el plazo de 10 días desde la última de las publicaciones anteriormente referidas sin que se haya presentado la documentación justificativa de la inversión realizada, objeto de subvención, se verá decaído su derecho de cobro de la subvención, en virtud de los dispuesto por el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en la base 16 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban en el marco del régimen de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial den Aragón (ADIA), las bases que han de regir su concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Zaragoza, 15 de marzo de 2013.— El Jefe del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, Javier Burillo Panivino.

csv: BOA20130326039

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización administrativa y de proyecto de instalación Parque Eólico "Santo Domingo de Luna", en los términos municipales de Luna y Las Pedrosas, y su estudio de impacto ambiental, promovido por General Eólica Aragonesa S.A. Expediente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza n.º G-EO-Z-019/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado; y por otra parte visto el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, expediente n.º G-EO-Z-019/2012, cuyos datos se detallan a continuación:

a) General Eólica Aragonesa S.A. ha solicitado autorización administrativa y de proyecto para una instalación eléctrica cuyos datos más relevantes son los siguientes:
1. Solicitante: General Eólica Aragonesa S.A., con domicilio en Polígono San Miguel, calle Río Ara n.º 2 - 50830 Villanueva de Gállego.
2. Datos de la instalación:
Referencia: G-EO-Z-019/2012.
Denominación del parque: Parque Eólico "Santo Domingo de Luna".
Ubicación: Términos municipales de Luna y Las Pedrosas.
Potencia total de parque: 30 MW (10 aerogeneradores).
Línea eléctrica subterránea, a 30 kV, hasta la subestación del parque
Presupuesto: 30 971 182,59 euros.
Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la autorización administrativa y de proyecto es la Dirección General de Energía y Minas.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:
- Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.
- Ayuntamientos de Luna y Las Pedrosas.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros.
Siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

d) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
La resolución de la solicitud de la autorización administrativa y de proyecto es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

e) El proyecto y el estudio de impacto ambiental, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
- Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, n.º 36, Zaragoza.
- Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, n.º 36, planta baja, puerta 14, en Zaragoza.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón, en Ejea de los Caballeros, en c/Mediavilla, n.º 27
- Oficina del Ayuntamiento de Luna, en plaza mayor, n.º 10.
- Oficina del Ayuntamiento de Las Pedrosas, en c/Nueva, n.º 6
Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra c) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes:
Ayuntamientos de Luna y Las Pedrosas.

csv: BOA20130326040

Dirección General de Energía y Minas.
Dirección General de Patrimonio Cultural.
Dirección General de Ordenación del Territorio
Comarca de Cinco Villas.
Acción Verde Aragonesa.
Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife).

- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 13 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20130326040

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a don Javier Gabarre García, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1957-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 22 de febrero de 2013, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.— La Directora Provincial, M.ª Teresa Mosquera Lozano.

csv: BOA20130326041

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Josefina Abellán López, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-02-0600-02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 19 de febrero de 2013, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.— La Directora Provincial, M.ª Teresa Mosquera Lozano.

csv: BOA20130326042

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a don Constantin Robert Bociu, referida al trámite de audiencia en los expedientes n.º Z-11-1950-02, 04 y 06 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a don Constantin Robert Bociu, a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expedientes n.º Z-11-1950-02, 04 y 06 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, n.º 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.— La Directora Provincial, M.ª Teresa Mosquera Lozano.

csv: BOA20130326043

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, que se efectúa a doña Belén Moreno Portero, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente n.º Z-12-217-01, en materia de protección de menores.

Visto, lo previsto en el artículo 173.2 del Código Civil, esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha acordado citar a doña Belén Moreno Portero, para manifestar su consentimiento u oposición al acogimiento familiar de su hija y comparecer en el expediente n.º Z-12-2172-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace mediante el presente anuncio, haciéndole saber que deberá cumplimentar el trámite referido en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, en caso de no comparecer se considerará que no consiente al acogimiento, continuándose con la instrucción del expediente.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.— La Directora Provincial, María Teresa Mosquera Lozano.

csv: BOA20130326044

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a don Juan Carlos Checa Maqueda, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2316-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 26 de febrero de 2013, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 1 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.ª Teresa Mosquera Lozano.

csv: BOA20130326045

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Herminia Mba Ada, referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-95-0002-02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a doña Herminia Mba Ada a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente n.º Z-95-0002-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, n.º 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 1 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.ª Teresa Mosquera Lozano.

csv: BOA20130326046

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Ana María Herraiz López, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-1191-03, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 7 de febrero de 2013, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 10 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.ª Teresa Mosquera Lozano.

csv: BOA20130326047

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Ana Pilar García Bordes, de la resolución recaída en el expediente número 50/012-I/11, sobre pensiones no contributivas.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 15 de febrero de 2013, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza,11 de marzo de 2013.— La Directora Provincial, M.ª Teresa Mosquera Lozano.

csv: BOA20130326048

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la propuesta de resolución, expediente sancionador num. S/22/12/0054.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la propuesta de resolución objeto del expediente sancionador incoado a Turypeople (Turyvoz S.L) de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por el instructor se ha formulado propuesta de resolución por presuntos incumplimientos de los artículos 77.d) y 79.e) de la Ley 16/2006, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, proponiendo el archivo y sobreseimiento del expediente, que en su integridad tienen a su disposición en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, c/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

2. Que por diligencia del Director Provincial se ha procedido a la sustitución en la designación del instructor, nombrando a tal efecto a doña Nuria Blanco Buil. Por tanto, se notifica cambio de instructor al interesado, a los efectos previstos en los arts. 28 y 29.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huesca, 8 de marzo de 2013.— La Instructora, Nuria Blanco Buil.

csv: BOA20130326049

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número procedimiento ordinario 32/2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: Procedimiento ordinario 32/2013.

Recurrente: Servicios Funerarios la Hispanidad S.L.

Órgano judicial: Tribunal Superior de Justicia de Aragon, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 1.ª

C/ Coso n.º 1 de Zaragoza.

Objeto: Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de 28 de septiembre de 2012, dictado por la Ilma. Sra. Consejera del Area de Servicios Públicos y Movilidad de Zaragoza del Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se solicitaba la derogación de diversos artículos del mismo y relativo a la prestación de servicios funerarios.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— La Jefe de Servicio, Ángela Cerdán Francés.

csv: BOA20130326050

FEDERACIÓN ARAGONESA DE PELOTA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Pelota, relativo a proceso electoral.

Por la Orden del 30 de diciembre de 2011, aporto calendario electoral (www.faragpelota.com).

11 abril 2013: Convocatoria de elecciones y exposición del censo electoral.
26 abril 2013: Fin plazo presentación candidaturas a la asamblea.
17 mayo 2013: Elección miembros de la asamblea.
6 junio 2013: Fin del plazo presentación candidaturas a Presidente.
24 junio 2013: Asamblea de elección del Presidente.

Zaragoza, 19 de marzo de 2013.— El Presidente, Alfonso Gascón Pérez.

csv: BOA20130326051

